

Se suscribe en Madrid en el despacho de suscripción calle de la Montera n. 36. En las provincias en las Administraciones de correos

EL Español

PRECIO DE SUSCRICION.

Para Madrid, las Provincias y el Extranjero, franco de porte. Por un mes 30 rs. vn. » tres » 85. » seis » 160. » un año 320. »

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

Núm. 22.

MADRID, DOMINGO 22 DE NOVIEMBRE, 1835.

Precio 10 ctos.

ACTOS DEL GOBIERNO.

REALES DECRETOS.

Accediendo á la solicitud de D. Fernando Lopez de Sargredo y D. Mariano Lafuente y Oquendo, magistrados de la Real audiencia de Granada, y en atencion á que su avanzada edad y quebrantada salud no les permiten servir con utilidad, vengo en jubilarles con sus honores, y con el sueldo que les corresponda por clasificacion. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 15 de noviembre de 1835. — A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atencion á los méritos, servicios y circunstancias de D. Andres Hore y Garcia, electo juez interino de primera instancia del partido de Oviedo, y en consideracion á que ha servido interinamente la asesoría togada de Ibiza, vengo en concederle honores de magistrado de la Real audiencia de Asturias. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 15 de noviembre de 1835. — A D. Alvaro Gomez Becerra.

En uso de la reserva contenida en mi Real decreto de 9 de marzo del año próximo pasado, y en atencion á los méritos, padecimientos y circunstancias de D. Pantaleon de Orbeta, cura párroco de la anteiglesia de Barrica, en Vizcaya, vengo en presentarle para la canongía vacante en la iglesia catedral de Calahorra por fallecimiento de don Francisco Corcuera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 15 de noviembre de 1835. — A D. Alvaro Gomez Becerra.

La multiplicacion de los sacrificios pecuniarios que ocasionan las atenciones de la guerra, la leal presteza, y el sagrado entusiasmo con que todos los súbditos de mi escelsa Hija se prestan á hacerlos, llenando mi corazon de la mas pura gratitud, me impelen á corresponder á sus virtudes con providencias que, alejando del trono los funestos misterios, den á conocer á todos el importe de sus desembolsos, y su legal inversion restableciendo la confianza sobre la base de la publicidad. Animada por estos sentimientos, y ansiosa de corresponder al noble desprendimiento de la nacion con actos de una franqueza, propia de los principios políticos que me he propuesto seguir en el desempeño del gobierno que la divina Providencia puso á mi cuidado, conformándome con lo propuesto por el consejo de Ministros, y en nombre de mi muy querida Hija, vengo en mandar:

1.º Todos los que segun lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 24 de octubre próximo, entregaren de contado los 40 rs. por libertarse del servicio de la quinta, ó los 10 de que trata el artículo 1.º del 16 del presente mes, lo harán en las pagadurías militares de los respectivos distritos, en virtud de recibos formales que para su resguardo les darán los pagadores, con la intervencion correspondiente.

2.º Los pagadores militares pasarán cada semana á los comisionados del banco de S. Fernando el importe de las sumas recibidas, con nota de los contribuyentes, intervenida por el interventor, y visada por el comisario ordenador.

3.º Los comisarios ordenadores de cada distrito publicarán en los boletines oficiales de las provincias dichas notas, de las cuales remitirán copias autorizadas á las secretarías de Estado y del despacho de Guerra y de Hacienda, para su noticia y publicacion en la gaceta de Madrid.

4.º Los comisionados del banco dirigirán iguales notas á la direccion del mismo, la cual tendrá las cantidades que entraren en sus cajas á disposicion del ministerio de Hacienda, que les dará el destino indicado en el citado artículo 7.º, quedando por este medio satisfechos los interesados, el público y el ejército de la verdadera entrada y religiosa inversion de este fondo en el privilegiado objeto á que se ha aplicado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 20 de noviembre de 1835. — Al presidente del consejo de Ministros.

ESPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA: Cuando honrado por V. M. con el árduo y difícil encargo de secretario de Estado y del despacho de lo Interior tuve por la primera vez la alta satisfaccion de enterar á V. M. del estado de los negocios que se me confiaban, se dignó V. M. recomendarme con la mayor eficacia los concernientes á la instruccion pública, que V. M. miraba como fundamento de la fuerza moral y prosperidad de la nacion.

V. M. encontró desde luego en mí la mas pronta y respetuosa disposicion á secundar tan benéficos deseos; mas alentado con la confianza que V. M. sabe inspirar, no pude dejar de someter á su juiciosa penetracion las dificultades que por ahora se ofrecen para dar á tan importante ramo el impulso que hace mas necesario el miserable término á que le han reducido las mismas causas de otros males que V. M. desea ardientemente corregir. Manifesté á V. M., entre otras cosas, que si bien en el memorable reinado de los ínclitos D. Fernando y Doña Isabel con la union de todos los reinos de España, y el miramiento á sus fueros y libertades, se cultivaron las letras en términos que á ellas se puede atribuir la inmensa gloria á que en todos los ramos y carreras llegaron los españoles en casi todo el siglo XVI; por el contrario, desde que ya en este y en todo el XVII fueron menos consideradas las libertades públicas, y para sostener un sistema de política exterior equivocado se apeló á persecuciones dolorosas, y á confiar á corporaciones ó privilegiadas ó religiosas la instruccion pública, todo decayó en términos, que no hay en nuestra historia paralelo mas vergonzoso que el que aparece año por año entre el siglo XVII y el que le precedió.

Aunque nuestra patria debió á la régia estirpe de que V. M. desciende en que en algun modo corrigiera y enmendase semejante decaimiento y nulidad en todo género, tales eran sin embargo las preocupaciones, los hábitos y los intereses creados en materia de instruccion pública, y en beneficio de algunos establecimientos, que no obstante el reinado verdaderamente de progreso de vuestro ilustre Bisabuelo el Sr. D. Carlos III, de feliz memoria, no se pudo arreglar sino parcialmente áte algun otro ramo de la instruccion pública, sin llegar jamás á ordenarla y enlazarla entre sí, como para su progreso es no solo conveniente, sino absolutamente necesario. Las ciencias sobre todo, es decir, las físicas, matemáticas y naturales, que prescindiendo de lo que subliman y engrandecen el ingenio del hombre con sus admirables descubrimientos, son el alma y fundamento de la industria, navegacion, comercio, salud pública y milicia; en fin, de todo aquello que conduce á la prosperidad y seguridad de los Estados, quedaron siempre desatendidas, ya porque no conduciendo á los primeros puestos del Estado no excitaban á la juventud á seguir las, ya porque no se conocian sus importantes aplicaciones, y en una palabra no se creian necesarias para aumentar el bienestar comun. Hizose sin embargo tal cual aplicacion de ellas en los dos últimos reinados; pero sin plan fijo y sin la conveniente trabazon: y hemos, Señora, llegado á un tiempo, en que al paso que hay numerosos, aunque no buenos, establecimientos para la enseñanza de la teología, la jurisprudencia, y aun lo que se llama filosofía, con grados, honores y empleos señalados para los que se dedican á ellas, todavia no hay ningun establecimiento fijo y bien cimentado para los que se dedican á las ciencias, ni menos decididamente señalados los empleos, categoría y recompensas á que puedan aspirar los que con vocacion y anhelo se consagren á ellas.

En otros paises, y sobre todo en la inmediata Francia, hace tiempo que con feliz resultado se conoce una escuela ó colegio que llaman *Politecnico*, al que ha debido aquella nacion sabios eminentes en los últimos 40 años. Por él tienen que pasar cuantos se dedican al servicio público, ya como ingenieros de caminos, canales, minas, ó de construccion de buques; ya los que en el ejército se aplican á la artillería ó ingenieros, pues todas estas profesiones puede decirse que tienen una base comun.

En otras partes existen escuelas tambien análogas que alguna vez se denominaron preparatorias, por serlo en realidad para cualquiera de aquellos destinos. Mas sea lo que fuere de su nombre, lo importante y necesario es establecer cuanto antes en nuestro suelo y á las inmediaciones del gobierno lo que en otros paises hace tanto tiempo que produce tan excelentes resultados. Esta necesidad es mas urgente estando V. M. decidida á multiplicar por todos los medios posibles las comunicaciones interiores, y cuanto haya de contribuir al fomento de los demas ramos de prosperidad pública, cuyos deseos serian ineficaces sin sujetos capaces de dirigir y ejecutar las obras públicas. Con este fin, y dejando al conocido saber y celo del secretario del despacho de la Guerra, y á los ilustrados gefes que hoy dirigen los cuerpos de artillería ó ingenieros, y al de Marina por lo concerniente á la construccion de buques, el que si lo encuentran ventajoso, imiten el ejemplo de otras partes, y saquen de él sus oficiales ó constructores, me atrevo á proponer á V. M. con el nombre de *Colegio científico*, el establecimiento en la corte ó sus inmediaciones de uno en que se preparen y perfeccionen en las ciencias físicas y exactas cuantos en lo sucesivo quisieren hacer parte y seguir las carreras de ingenieros de caminos y canales; minas, geógrafos y de bosques y montes, segun los términos indicados en el adjunto proyecto de decreto que rendidamente someto á la aprobacion de V. M. — Señora. — A L. P. de V. M. — Martin de los Heros.

REAL DECRETO.

Visto lo que me habeis espuesto acerca del establecimiento de un colegio científico que prepare al estudio de las ciencias aplicadas, y penetrada de su utilidad, he venido en decretar en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña ISABEL II lo siguiente:

Artículo 1.º Para proporcionar á las escuelas de aplicacion que se indicarán en el artículo 2.º el número de alumnos que puedan necesitar, y que estos lleven ya hechos los estudios preliminares comunes á todas ellas, se establecerá en Madrid ó en sus cercanías un colegio denominado Científico, y solo serán admitidos en aquellos con arreglo á la censura y clasificacion que hayan obtenido en los diferentes exámenes, los discípulos de este establecimiento que hayan sido aprobados en todas las enseñanzas que comprende, teniendo derecho los sobresalientes á escoger la carrera que mas les acomode.

Art. 2.º Las escuelas de aplicacion á que por ahora pueden pasar son: la de ingenieros, de caminos y canales, la de minas y la de geógrafos, á la cual se unirá la de montes y plantíos.

Art. 3.º Los que deseen ser admitidos en el colegio, serán examinados en aritmética, geometría y álgebra elementales, trigonometría rectilínea y manejo de las tablas de logaritmos y de senos, aplicacion del álgebra á la geometría, extendiéndose á la discusion completa de las líneas representadas por las ecuaciones de primero y segundo grado con dos incógnitas, y principales propiedades de las secciones cónicas. Ademas copiarán una academia, ó á lo menos una cabeza sombreada, construyendo tambien con regla y compás algunos problemas de geometría elemental. Si á estos principios, uniere algun examinado, los de estadística, de física y química, ó de algun otro ramo de ciencias exactas y naturales, se le tendrá en consideracion, como tambien si hubiese estudiado alguna ó algunas de las lenguas vivas ó muertas.

Art. 4.º Cada año y con la anticipacion conveniente se publicará en la gaceta de Madrid un programa circuns-

tanciado de las materias arriba espresadas, fijando el dia en que empiezan y acaban los exámenes de entrada.

Art. 5.º A ellos podrán presentarse los jóvenes que, cumplidos los 16 años, no hayan pasado de los 20. Los que lleven tres de servicio militar podrán ser admitidos, si no tienen completos los 25 de edad.

Art. 6.º Entre los aspirantes aprobados, los examinadores solo elegirán el número de alumnos que el gobierno haya indicado necesitar para los diferentes servicios públicos á que se destine el colegio.

Art. 7.º Combinando las horas de modo que puedan estudiarse simultáneamente los tratados que convenga, se enseñarán en esta escuela, con la debida estension, el cálculo diferencial é integral, la mecánica de sólidos y fluidos, la geometría descriptiva, con sus principales aplicaciones á la perspectiva lineal, sombrero, monte y carpintería; la maquinaria, la geodésia, la física, la química y la arquitectura, añadiéndose el dibujo topográfico y de paisaje.

Art. 8.º Todas estas materias se estudiarán en dos años; pero los discípulos que no sean aprobados para pasar del primero al segundo, ó en los exámenes de salida, podrán permanecer un año mas. Si en este no todavia reprobados serán despedidos de la escuela, á no ser que la falta de aprovechamiento haya sido causada por alguna larga enfermedad.

Art. 9.º El curso anual empezará el 1.º de octubre y continuará hasta el 30 de junio, sin mas vacaciones que los domingos, dias festivos de entre semana en que no se puede trabajar, y los tres últimos de cuaresma; teniéndose las clases en el otoño é invierno, por la mañana desde las ocho á las dos, y por la tarde desde las cuatro hasta las ocho. Llegado el mes de abril serán de siete á dos y de cinco á nueve.

Art. 10. En este colegio habrá un director nombrado por el gobierno, y el número de profesores y ayudantes que exijan las diferentes enseñanzas. Aquellos obtendrán las cátedras por oposicion: estos serán nombrados por la junta gubernativa, oído el dictámen de los catedráticos, á cuyas órdenes hayan de estar respectivamente. Sin embargo, para instalarlo, el gobierno podrá, hasta que otra cosa no se determine, elegir por los medios que tuviere por mas acertados los maestros y ayudantes que haya de haber en el próximo curso.

Art. 11. Instalado que sea, se formará la ya indicada junta de gobierno, compuesta del director y de los tres catedráticos que hayan sido primeramente nombrados, la cual formará y presentará al gobierno con la brevedad posible, y por el mismo conducto un reglamento para el régimen interior del colegio. En dicho reglamento se determinará el sueldo del director y los respectivos de los profesores, ayudantes y empleados, asi como los gastos de toda especie que pueda ocasionar este nuevo establecimiento.

Art. 12. La misma junta, unida con los directores de las escuelas de aplicacion que accidentalmente residan en Madrid, y algunos otros sujetos de conocido mérito que designe el gobierno, arreglará todo lo concerniente á la distribucion de las clases, duracion de la enseñanza en cada una, y orden progresivo en que deban recorrerse, pudiendo hacer cada año las variaciones que se conceptúen necesarias.

Art. 13. El presupuesto de esta escuela se incluirá en el general del Estado. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 19 de noviembre de 1835. — A D. Martin de los Heros.

No satisfecha S. M. la REINA Gobernadora con haber decretado en los dias de su inocente y escelsa Hija el tan utilísimo colegio científico, ha designado para colegio de la Union la casa que en el Real sitio de Aranjuez perteneció á los rebeldes D. Carlos y D. Sebastian; ha hecho recaer el primer nombramiento de colegiala en una niña de 8 años, hija de D. Manuel Garcia, conductor del correo de Benavente á Santiago, asesinado vilmente por el faccioso Lopez el 17 de octubre último; y ha estendido ademas su infatigable beneficencia en tan fausto y venturoso dia á mandar se paguen las considerables deudas que el celoso corregidor de Madrid ha tenido que contraer para plantear definitivamente los talleres y otras oficinas en el asilo de San Bernardino de esta corte.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Presidencia del Sr. Isturiz.

SESION DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE.

Se abrió á las doce y cuarto, hallándose desocupados los bancos de los señores ministros.

El Sr. secretario POLO y MONJE leyó el acta de la sesion anterior, la cual fue aprobada sin discusion. El mismo señor secretario dió cuenta de un oficio que dirigia al Estamento el Presidente del consejo de Ministros, participando que S. M. la augusta REINA Gobernadora habia tenido á bien elegir de entre los cinco procuradores propuestos al señor D. Francisco Javier Isturiz para presidente, y al señor D. Antonio Gonzalez para vice-presidente. (Quedó el Estamento enterado.)

El Sr. PRESIDENTE en un breve discurso de que apenas percibimos algunas palabras, dijo, al parecer, que agradecia la confianza que en él habian depositado sus colegas al proponerle para el importante cargo que hoy comenzaba á desempeñar, asi como debia espresar su gratitud por la alta honra que habia merecido á S. M. nombrándole para dicho cargo; y que esperaba que todos se esforzarian de consuno á afianzar el trono de ISABEL y las libertades patrias, dirigiendo á ese objeto todos sus esfuerzos y aprovechando todos los momentos para conseguirle.

El Sr. secretario CORTÉS dió cuenta de un oficio del

ministro de lo Interior, en que con fecha de 12 de noviembre actual, manifiesta que S. M. la REINA Gobernadora se ha servido determinar que en la presente reunion de Cortes se imprima y publique por la imprenta Real, con la Gaceta un extracto de las sesiones, el Diario de las Cortes; á cuyo fin recomienda S. M. que los taquígrafos y el redactor pertenecientes al Estamento auxilién á los que estaban nombrados para la referida Gaceta; añadiendo que para el buen orden y posible perfeccion de los trabajos convenia que dichos taquígrafos y redactor estuvieren á las órdenes del director de la Gaceta. (Fue dirigido á la comision de lo Interior.)

De que D. José Jalón, procurador por Palencia, presentaba sus poderes y demas documentos de su aptitud legal. (Se mandaron á la comision de poderes.)

De que el procurador á Cortes D. Fernando Butron, en oficio fecho en Zamora á 17 del corriente, manifiesta que cuando se estaba preparando para venir á esta corte á desempeñar su cargo, recibió el Real decreto sobre la quinta de cien mil hombres, y penetrado de la importancia de verificarla con la celeridad recomendada, estimó conveniente detenerse para realizar tan interesante objeto, el cual se hallaba ya en parte verificado, pues en aquella época estaban casi todos los quintos de Zamora próximos á entrar en el depósito, por manera que dentro de pocos dias podria darse por concluida y tendria el señor procurador el honor de venir al Estamento. (Este quedó enterado.)

De que D. Miguel Cosío, procurador por Segovia, hacia presente que con motivo del fallecimiento de una parienta suya le ocurrían negocios importantes que le obligaban á trasladarse á Sepúlveda, para lo que solicitaba licencia.

Añadió el mismo señor secretario que la práctica seguida hasta ahora era dar dos meses, y preguntó si se concederia igual periodo de licencia al Sr. Cosío, resolviéndose por la afirmativa.

En este momento entraron y tomaron asiento en el banco que les está destinado los señores Secretarios del Despacho de la Guerra, de lo Interior y de Gracia y Justicia.

Prestaron el juramento acostumbrado los señores Camba, Lecaroz y Mojarrieta.

El relator de la comision de poderes hizo presente en seguida al Estamento que habian sido examinados los del Sr. Villarino, procurador por la provincia de Murcia, así como los demas documentos de su aptitud legal, y que era de dictámen de que debían de aprobarse. (Así se verificó.)

Dió cuenta el mismo señor relator de igual dictámen relativo á los documentos de D. Miguel Quesada, procurador por Canarias, y tambien recayó la misma resolucion.

Manifiestó finalmente, que habiendo examinado la comision la solicitud de D. Ramon Basart, procurador por Gerona, pidiendo se le exima de este cargo en atencion á su falta de salud, que apoya en certificaciones de facultativos; dicha comision proponia se le exonerase segun requeria, pasando el oficio competente al ministro de lo Interior para que espidiese las órdenes necesarias, á efecto de proceder á nueva eleccion.

Pidió la palabra el Sr. PERPIÑÁ, y expresó que se veia obligado á hablar sobre esta renuncia por considerar que en el Estamento no se halla diputado alguno por la provincia de Gerona; que era ya la cuarta renuncia que se solicitaba de esta provincia, lo que él habia previsto que sucederia, pues cuando se accedió á una de las anteriores dijo que por hacerlo así se la esponia á quedar sin representantes; pues ninguno de los que eligiesen querrian despues aceptar: que el ver cumplido su vaticinio le estimulaba á mostrar alguna repugnancia á que se accediese á la peticion del Sr. Basart. Pidió en seguida que el señor secretario Cortés le manifestase la fecha de las certificaciones de los facultativos, y habiendo esto examinado los documentos y visto que eran las mencionadas certificaciones del 16 de mayo, continuó diciendo el Sr. Perpiñá: que siendo de data tan antigua tal vez desde entonces habria recobrado la salud el Sr. Basart, y que cuando menos convenia que el Estamento se informase de si habia sucedido con efecto así.

El Sr. ALCALA GALIANO empezó manifestando que ya no era la primera vez que se habian suscitado en el Estamento cuestiones de esta naturaleza: dijo despues que él no se contraeria á examinar si el Sr. Basart sigue ó no sigue imposibilitado de venir al Estamento, porque confesaba ingenuamente que no se habia enterado bien de la naturaleza de sus achaques, ni lo necesitaba para el modo de considerar la cuestion. Pasó á exponer que los diputados de las antiguas cortes recibian para ejercer este cargo una remuneracion con el nombre de dieta; que ahora, segun el Estatuto Real, es una verdadera carga concejil, pero que nada se dice de que este cargo sea ó no voluntario; que ni el acto de no recibirse retribucion debió suponerse que lo era, pero si no hay nada espreso en contra de esta opinion, tampoco hay nada en favor de ella. Supongamos (continuó diciendo el señor procurador) que no se admitiese esta renuncia, ¿qué resultaria? que haríamos obligatorio un cargo que debe ser solicitado. Yo creo pues que debe aceptarse la renuncia. Dice el Sr. Perpiñá que la provincia de Gerona quedará perjudicada, que quedará sin representacion; si tal cosa aconteciere seria pena debida por no haber sabido elegir procuradores que quieran representarla. Pero todos los procuradores lo somos de todas las provincias: la única diferencia que puede haber es que yo, por ejemplo, no podré conocer los intereses de esa tan bien como los de la mia; pero no se diga por esto que queda una provincia por representar. Fundado en estas razones, soy de opinion que no se compela á ejercer el cargo de procurador, lo que, sobre dañoso, seria inútil, y que se admita la renuncia en cuestion.

El Sr. CABALLERO dijo que era enteramente del mismo parecer que el Sr. Alcalá Galiano; pero que desearia que se espresase en otros términos el dictámen de la comision, sustituyendo á las palabras se exonere, estas: se admita la renuncia.

Fue aprobado el dictámen de la comision sin mas observaciones, con la enmienda propuesta por el Sr. Caballero. Pasó á la tribuna el Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia, y leyó la ley sobre bienes vinculados con la sancion de S. M.

Durante la lectura, entró en el Estamento y ocupó su sitio el Sr. Presidente del consejo de Ministros; y terminada que fue, dijo el Sr. presidente Isturiz: el Estamento ha oido con la veneracion que debe la augusta resolucion de S. M.

El Sr. ministro de lo Interior, ocupando la tribuna en seguida, leyó la sancion dada por S. M. á la ley de auto-

rizacion al gobierno para establecer por medio de decretos los ayuntamientos bajo una nueva planta.

El Sr. Presidente del consejo de Ministros subió á la tribuna y leyó el proyecto de ley electoral del modo que le ha redactado la mayoría de la comision nombrada al efecto, y separadamente como ha sido presentado por la memoria de la misma.

Concluida la lectura, añadió el Sr. Mendizabal que los citados proyectos habia dispuesto S. M. que se publicasen impresos, á fin de que la prensa periódica de la capital y las provincias pudiese ilustrar la cuestion cuanto fuese dable.

El Sr. Presidente del Estamento anunció que los proyectos de ley antedichos se repartirian impresos á los señores procuradores, señalándose en seguida el dia en que se habrán de discutir.

Se dió cuenta de haber sido nombrados para la comision que ha de redactar el proyecto de contestacion al discurso del Trono, los Sres. Arguelles, Alcalá Galiano, Fleix, Cano Manuel, marques de Espinardo, Ferrer, Pache, Acuña y Caballero.

El Sr. conde de las NAVAS pidió la palabra, y concedida que le fue, hizo una proposicion dirigida (á lo que pudimos percibir) á que se colocase á los taquígrafos de los periódicos en paraje donde pudiesen oír distintamente; y señalando su señoria hácia el machon del arco que está frente del trono á la mano izquierda de la tribuna pública: «allí, dijo, en ese machon quisiera yo que, si el Estamento lo tiene á bien, se dispusiera la galeria de taquígrafos.»

El Sr. Presidente contestó que la mesa á quien este punto tocaba, como no podia ignorar el señor procurador, no lo tenia echado en olvido; pero que se requeria para determinar, que estuviese formada la comision de gobierno interior.

El Sr. conde de las NAVAS repuso que ni dudaba del celo de la mesa, ni desconocia ser el asunto de su incumbencia; pero que le habia movido á hablar de esto el pensar que pudieran aprovecharse, para llevar el pensamiento á cabo, los dias en que ha de vacar naturalmente el Estamento, por no hallarse preparadas las materias que deben ocuparle.

El Sr. Presidente anunció que se avisaria á los señores procuradores para la próxima sesion, y levantó la de este dia á mas de las dos y media.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 21 DE NOVIEMBRE. SERVICIO PARA EL 22.

GEFE DE DIA, el teniente coronel DON ANTONIO AZOR. PARADA.—Segundo batallon del 2.º regimiento de granaderos de la Guardia Real de infanteria.—Primeros de Cazadores de la Guardia Real Provincial.—Provincial de Santiago, y el tercer batallon de la Guardia Nacional.—TEATROS.—Tercer batallon de la Guardia Nacional, y escuadron ligero de Madrid.—PATRULLAS.—Los antedichos regimientos, y la Guardia Nacional.—CAPITAN DE VISITA DE HOSPITALES Y DE ASISTENCIA AL REPARTO DE PROVISIONES Y UTENSILIOS.—Veteranos.—SUBALTERNO AL RECONOCIMIENTO DE CEBADA Y PAJA.—Escuadron ligero de Madrid.—PATRULLA AL RIO.—Segundo batallon del 2.º regimiento de granaderos de la Guardia Real de infanteria.

El Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia con esta fecha me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Director de la junta de Gobierno del Mote-pio Militar, con fecha de ayer me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—En virtud de Real orden de 19 del actual comunicada á esta junta de Gobierno, se han de celebrar las exequias en sufragio de los militares difuntos el domingo 22 del mismo en la Real iglesia de San Isidro de esta corte. Por tanto, lo ha acordado dicha junta ponerlo en conocimiento de V. E., á fin de que se sirva dar la orden conveniente para noticia de los señores generales y demas cuerpos de la guarnicion, y los correspondientes para que asistan dos ayudantes de la plaza y el número debido de tropa de infanteria y caballeria, como se ha practicado en los años anteriores, á las nueve y media de la mañana.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que se hace saber en la orden general de este dia para inteligencia de los cuerpos de esta guarnicion, y demas á quien corresponda.—Barutell

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A LAS TRES Y MEDIA de la tarde: TODO LO VENCE AMOR, ó LA PATA DE CABRA. En los intermedios tocará la orquesta VARIOS HIMNOS PATRIÓTICOS. A LAS SIETE Y MEDIA de la noche: TREINTA AÑOS ó LA VIDA DE UN JUGADOR, drama famoso en seis actos, del célebre Victor Ducange

TEATRO DE LA CRUZ.

A LAS CUATRO de la tarde: ¡LO QUE PUEDE UN EMPLEO! comedia en dos actos, de D. Francisco Martinez de la Rosa. Seguirá OTRO DIABLO PREDICADOR, juguete dramático: y se dará fin con EL PLAN DE UN DRAMA, ó LA CONSPIRACION, improvisacion dramática de D. Manuel Breton de los Herreros y D. Ventura de la Vega. La orquesta no tocará en los intermedios sino HIMNOS PATRIÓTICOS. A LAS SIETE Y MEDIA de la noche: OLIVO E PASQUALE, ópera bufa en dos actos, del mtro. Donizetti.

TEATRO DE LA CALLE DE LA SARTEN.

Hoy domingo 22 de noviembre á las CUATRO de la tarde la compañía de los sitios ejecutará el drama dividido en dos partes se dará principio con la primera en cuatro actos, titulada: NAPOLEON EN SCHOMBRUNN. Concluida SE BAILARÁ. Seguirá la segunda parte en tres actos: NAPOLEON EN SANTA ELENA; y se dará fin con otro intermedio de BAILE. A LAS SIETE Y MEDIA de la noche se ejecutará la gran comedia en cinco actos, nueva, titulada: JULIO Y CAROLINA, ó LA FUERZA DE LA GRATITUD. Seguirá un BUEN INTERMEDIO DE BAILE; y se dará fin con un gracioso y divertido sainete.

El Español.

MADRID.

DOMINGO 22 DE NOVIEMBRE.

El artículo de la GACETA, que reprodujimos ayer es la mejor respuesta que podia dar el gobierno á las quejas, originadas por la falta de mencion en segun algunas habia incurrido el discurso del Trono sobre la época y el objeto de la reunion de las próximas Cortes, á cuyos trabajos quedó reservado, por el decreto de convocatoria, hacer las modificaciones reclamadas por la experiencia y las necesidades del pais, como necesarias á la ley fundamental.

Esta declaracion del gobierno, de que en este punto cumplirá como en los demas sus compromisos con la opinion, es cuanto en las presentes circunstancias podia exigirse.

Nada mas constitucional ni mas razonable que el que las tres grandes medidas políticas, anunciadas en el discurso del Trono, se lleven á efecto como preliminares de las Cortes que se convoquen despues de la reforma electoral.

De los tres proyectos de ley á que aludimos, el de imprenta, el de elecciones y el de responsabilidad ministerial, los dos primeros son otras tantas bases indispensables, sin las cuales se verian privados el gobierno y la nacion de medios constitucionales para consultar la voluntad pública. El tercero no lo hubiéramos creído de absoluta necesidad en la situacion transitoria en que nos hallamos. Sin embargo, su presentacion ofrece una prueba de la probidad política de sus autores, si bien en ello tiene mas parte su delicadeza que el interes inmediato y urgente del pais. Con la imprenta libre y responsable, con una representacion nacional que sea la verdadera espresion de los sentimientos de las opiniones y de los intereses públicos, no será posible que un ministerio abuse de su poder, ó gobierne contra el torrente de la opinion.

Trazada así la mision política de las actuales Cortes, solo quedará, para que marchen de acuerdo todos los pareceres determinar del mismo modo la naturaleza y estension de los trabajos económicos que pueden alargarse la presente legislatura. Y nos espresamos en estos términos, no creyendo que ninguna fraccion parlamentaria sustente de buena fé el pensamiento de prolongar mas allá de los límites fijados por la autoridad Real la duracion del Estamento de procuradores en su forma actual.

Como las desconfianzas á que ha dado lugar la suposicion de que la presente legislatura conservase un mandato indefinido, se ha fundado principalmente en los recelos de que sus trabajos se extendieran á otros objetos que á las medidas reclamadas con urgencia por la situacion presente, el mejor modo de ventilar la cuestion viene á quedar reducido á fijar el número y estension de estos trabajos.

Para corroborar los títulos con que el gobierno se ha presentado á la confianza pública necesita ante todo llevar á cabo el solemne compromiso que ha contraído con la nacion y con la Europa de terminar la guerra civil. Cuando haya hecho esto, se habrá creado una situacion política y se la habrá proporcionado á la nacion: entonces podrá pensar en las grandes medidas de hacienda y de crédito que anunció el discurso del Trono, y que por bien concebidas que esten serian hoy casi ilusorias, porque carece el Estado de los dos elementos de existencia económica: la seguridad y la confianza.

Cuanto tiene que hacer el gobierno despues de las medidas políticas, enunciadas al comenzar este artículo, se reduce á proporcionarse recursos con que atender á las necesidades de la guerra y demas cargas públicas. Si la escasez de nuestras rentas no permite hallarlos por los medios ordinarios, fuerza será recurrir á los extraordinarios, echando mano de cuantos arbitrios sujieran la habilidad y el patriotismo. Pero cualquiera que sean los que el gobierno y las Cortes prefieran, las operaciones á que su realizacion obligue, han de ser necesariamente sencillas y de fácil combinacion: no vemos, pues, la razon de que las medidas económicas que van á ocupar á estas Cortes den lugar á una prolongacion estremada ó capaz de producir la menor impaciencia.

El gobierno mismo por su propio interes debe desear el apoyo de un Estamento producido por un sistema electoral, hijo de sus principios políticos, y en el cual todos los miembros del gabinete tengan una posicion parlamentaria de que en el dia carece su mismo presidente. Y como por otra parte, la oposicion que en el dia pudiera encontrar el gobierno en el Estamento electivo, es de presumir sea solo sobre cuestiones de hacienda; no creemos incurra en el error de hacer lo que sus contrarios puedan desear.

Las observaciones que acabamos de hacer estan muy distantes de querer debilitar la fuerza moral de la representacion que actualmente poseemos. Muy al contrario creemos que los trabajos de esta legislatura son de la mayor importancia para la suerte futura de la España. Espresion de opiniones é intereses conservadores, su mayoría llamada á legislar para un pueblo á quien agita la legítima impaciencia de poseer instituciones que lo pongan al nivel de los demas paises civilizados, si consulta los deberes de su situacion, y se muestra digna de ella, podrá satisfacer los intereses de la libertad, y al mismo tiempo introducir en la ley de elecciones las garantías que la propiedad echó menos en nuestro último ensayo constitucional.

El inconveniente de las reformas hechas por los partidos vencedores consiste las mas veces en desentenderse de aquellas opiniones de que difieren, olvidándose de la contrariedad que mas tarde ofrece la oposicion de los intereses desatendidos. Esta opinion parecerá errada á los que juzguen que los sistemas políticos, para prevalecer en la sociedad, necesitan vencer de una manera absoluta, y que las transacciones son signos de debilidad y de insuficiencia de las ideas reformadoras. El verdadero triunfo de estas solo se efectúa á nuestro entender, cuando dominando por el convencimiento han acallado los intereses, cuya influencia es débil cuando no se apoyan en la fuerza moral.

Ayer principió el gobierno á cumplir algunas de sus promesas. El proyecto de ley electoral, tal cual le recibió de la comision, le presentó el Sr. ministro de Hacienda al Estamento de procuradores. Su rápida lectura no nos permite estendernos á hacer observaciones, cuya oportunidad está sujeta á la total publicacion de este importante documento. Entonces diremos por estenso lo que su examen nos sujiera. Una sola cosa hemos estrañado, y es que el gobierno al presentar los dos dictámenes en

que se ha dividido la comisión, no ha dado á entender clara y esplicitamente cuál de ellos prefere. Lo mas regular hubiera sido que una vez adoptado por él el de la mayoría, le hubiese presentado á las Cortes como suyo, pasando despues á la comisión que el Estamento nombra, el de la menoría por via de ilustración. De todos modos, nos alegramos de que haya comenzado por un punto de tanta importancia, que como cuestion constitucional ocupa un grado preminente.

El Sr. conde de las Navas llamó la atención del Estamento sobre el mezuño local destinado á los taquígrafos de la prensa periódica. La esplicacion que el señor Presidente dió nos asegura que este mal será prontamente remediado. Cuando menos, hemos sacado de la indicación del señor conde esta bien fundada esperanza.

La elección de S. M. para presidente y vicepresidente ha recaído, como era de esperar, en los señores ISTURIZ Y GONZALEZ, que habian reunido el mayor número de votos. Nos prometemos que este acto de la corona, al cual aplaudimos por su conformidad con las prácticas parlamentarias, dará completa satisfacción á los amantes del progreso.

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Si necesario es á la marcha de una buena administración que satisfaga las necesidades de los pueblos el que los intereses locales de estos sean apreciados, y justamente dirigidos para su prosperidad: si nuestro gobierno, conociendo que los ayuntamientos constituidos como estaban no podian corresponder á tan sagrada misión, se apresuró á reemplazarlos, obteniendo al efecto un voto de confianza de parte de los representantes de la nación, no era menos urgente y precisa la creación de unos cuerpos en las provincias, que representaran las necesidades de sus respectivos distritos, asistiesen á los gobernadores civiles con sus luces y prácticos conocimientos y celasen la exacta observancia de las leyes, removiendo al mismo tiempo los obstáculos que se opongan á los adelantos agrícolas é industriales. Pocas reflexiones son necesarias para determinar la índole de estos cuerpos. Si, como decia Cabarrús, no hay que esperar que florezca la administración general, que es la suma de todas las administraciones particulares, interin no se reforme el mecanismo en sus primitivas ruedas, estirpando de raíz los vicios que se originan de la naturaleza de nuestros ayuntamientos, preciso era que todos los empleos municipales en las ciudades y en las aldeas fuesen la expresión pura de la confianza del pueblo, sin mas restricción ni de clases ni de hombres, y que la organización de las diputaciones provinciales facilitase al gobierno el giro de su marcha regeneradora, atendiendo hasta á las mas insignificantes aldeas la influencia benéfica de una administración, que solo anhela conocer los males, oír de los que los sufren el remedio, y dispensar con pródiga mano los alivios. Los individuos que las compongan deberán apoyarse para ello en la opinión pública; circunstancia, á nuestro modo de ver, que podrá proporcionar los bienes de que han de ser creadores. Si ellos han de calcular las fortunas de sus conciudadanos al repartir las contribuciones, y han de distribuir los cupos que correspondan á cada distrito en el reemplazo del ejército; si han de calificar la oportunidad de reunir las fuerzas y recursos de la provincia, es indispensable que su nombramiento lleve el sello de la confianza de los que han de contribuir con sus fortunas y bienes á estas cargas exigidas por el servicio público.

En épocas de paz y de sosiego, estas corporaciones han de facilitar los medios de que el gobierno labre la dicha y bienestar de los gobernados, y en tiempos de crisis en que nos encontramos damos á la marcha del gobierno aquella energía vivificadora y única para llevar á feliz cima la grande obra de nuestra regeneración política, empezando por destruir y derrocar al pretendiente, y ahogando las esperanzas que hayan podido concebir sus partidarios.

Si los pueblos hubieran tenido estas corporaciones, legalmente constituidas, se habrían evitado las escenas que han puesto al borde del precipicio al trono legítimo y la libertad de la patria. Ellas hubieran sido el conducto legal, por donde los deseos del pueblo habian penetrado hasta el sòlo; y no habria que temer las consecuencias que acaso experimentaríamos algun tiempo. Si acudimos á la historia, veremos que el pueblo español ha buscado siempre en esta autoridad el remedio á los grandes males. Cuando en 1808 la nación se vió entregada á solo las inspiraciones de su lealtad y patriotismo, en las juntas de las provincias halló la nave del Estado el áncora que le preservase del naufragio. Ellas levantaron fuerzas militares, y buscaron recursos extraordinarios, sin apelar á préstamos estrangeros; hicieron que el honrado labrador y el artesano trocasen la esteba y el martillo por la espada y el fusil; ellas abatieron el orgullo de las águilas imperiales en los campos de Bailen, y dieron dias de eterna gloria á la España.

Los primeros laureles que ciñeron la frente de la inocente ISABEL fueron preparados por la junta, instalada en la heroica ciudad de Santander. Abandonada esta leal provincia á su fidelidad y patriotismo á la muerte del Sr. D. FERNANDO VII, trató desde luego de constituir una junta que reuniese sus esfuerzos para derrocar el enemigo comun, y los campos de Vargas fueron testigos de lo que pueden aquellos bien dirigidos.

Los que hace años se han erijido sin misión en intérpretes de los sentimientos de los hombres que desean el triunfo de la libertad legal, ven en las diputaciones provinciales elementos de desorden y de anarquía. Tenemos dos épocas en que comparar los resultados de estas instituciones. Diputaciones existieron desde el año de 1820 á 1823. Por ventura en su tiempo se cometió un solo desorden comparable con los que casi diariamente hemos presenciado desde octubre de 1833? ¿Se vieron escisiones como las que hemos presenciado? ¿Desconocieron nunca las provincias el mando del gobierno supremo de Madrid, hasta que fueron dominadas por las bayonetas

del nieta de San Luis? Desengañémonos; efímera es la fuerza de los gobiernos, que despreciando la opinión, la cifran solo en las bayonetas. La opinion es la única que dirige al hombre en el siglo en que vivimos, y de aqui nace un argumento en favor de estas corporaciones; pues nadie puede desconocer la influencia que deben ejercer para calmar las pasiones y evitar los estravíos del celo, la reunión de sujetos que representando la opinion é intereses de la provincia, tienen ademas el carácter sagrado que les da la legalidad y la popularidad que nace de su elección.

Nadie echará en cara al pretendiente y sus sectarios ideas democráticas, porque reinando absoluto en los distritos que domina con sus armas, está en todas partes en que los negocios requieren su presencia. Y á pesar de que su reino no es muy dilatado, y que el influjo de su autoridad puede hacerse sentir con prontitud, sin embargo, hay juntas en Navarra, en Vizcaya y en Alava, compuestas de las personas mas influyentes del partido, y puede decirse, sin temor de equivocarse, que á ellas debe el pretendiente los recursos estraordinarios que le han facilitado las provincias exentas.

No tendrá que arrepentirse el ministerio Mendizabal de haber restablecido en su tiempo las diputaciones provinciales, y desde luego vaticinamos que en su patriotismo encontrará la causa del trono y de la libertad grandes y prontos recursos.

DUDAS SOBRE LA LEY DE ALISTAMIENTO

DE CIENTO MIL HOMEBRES.

A pesar de las diversas aclaraciones que ha hecho el gobierno de S. M., aun queda un punto de bastante trascendencia que ventilar. De todas las provincias de España residen en Madrid considerable número de mozos, pero en especial de Asturias y Galicia. Alistan aqui á todos los que estan empadronados, que lo estan ó deben estarlo todos, y tambien los alistan en su tierra, por manera que tienen que sufrir dos suertes; los incluyen en Madrid porque hay una orden para que todo mozo lo sea en el pueblo de su domicilio, y los inscriben en su pais porque hay otra, segun se asegura, que da la preferencia á la pila. En este conflicto, no se atreven tampoco á entrar en ninguna de las compañías de seguros que se han formado, porque dicen: si me liberto aqui y caigo quinto en mi tierra ¿á quien reclamo? En Madrid es justo que pague porque corrió la suerte, y con mi dinero y el de otros debe cubrirse el cupo; los que han caído en su tierra tienen que servir porque han caído y no han hecho la oportuna consignación. Se dirá, nadie puede sufrir dos suertes en dos pueblos distintos; pero en el interin, si cae soldado en una de las dos partes, lo filian y lo hacen servir interin se decide la cuestion si se decide; y si ha salido quinto en el pueblo donde no debe entrar ¿le indemnizará? seguro es que no, porque aqui no se queria hacer este ejemplar que seria el único. Esta duda, espuesta por una porcion de interesados, nos obliga á levantar la voz pidiendo una aclaración que pudiera estar hecha en una línea con decir: todo mozo sortearable debe entrar en el pueblo de su naturaleza; ó por el contrario: debe entrar en el pueblo de su domicilio; con la que cesarán las infinitas reclamaciones que van á originarse de no hacerlo.

Tenemos á la vista un estado impreso de Cadiz, por el que aparece que el primer batallon de voluntarios ligeros de dicha ciudad consta de seis compañías de cazadores, una de carabineros, otra de tiradores; 8 capitanes, 2 ayudantes, 8 tenientes, 5 subtenientes, 1 abanderado interino, 13 sargentos primeros, 33 segundos, 16 cornetas, 64 cabos primeros, 64 segundos, 481 soldados que en totalidad forman 671 hombres de tropa.

Tienen de armamento 380 fusiles, 380 bayonetas, 10 sables de sargentos; de correaje 383 cartucheras, 171 tales; de vestuario 370 chaquetas, 700 pares de pantalones, 700 de botines, 1400 camisas, 389 morrales, 700 corbataines, 748 pares de zapatos, 370 gorras de cuartel, 399 pares de tirantes, 380 capotes; de utensilios, 1400 tijeras y peines, 694 juegos de tres cepillos, 490 escobillas, 394 bolsas de aseo y alfilereros, 660 tablillas.

LA PROPIEDAD DE UN PERIÓDICO.

Como la prensa periódica en España ha sido tan combatida en el poco tiempo que cuenta su valedudinaria existencia, no es extraño que sea desconocida su dignidad, su influencia y sus derechos y prerogativas. Considerados los periódicos, no como una propiedad de una empresa ó particular, sino como el usufructo de una especialísima gracia de los gobernantes que han precedido á los actuales, de ahí sin duda se ha seguido el abandono con que se ha mirado este género de propiedad por parte de los interesados, y por consiguiente de los estraños; anárquico abuso es ya tiempo de que dese: nosotros por nuestra parte no nos permitiremos tocar, extractar ó copiar ni una sola línea de otros periódicos sin poner al pie no con iniciales (que á las veces se confunden con las del autor de un artículo), sino con todas sus letras el periódico ó periódicos de donde los hemos tomado. Los señores editores de los de las provincias que nos honran, copiando nuestros artículos y noticias, no han tenido esto presente sin duda, pues no podemos creer que sea otro su objeto al dejar de citar el periódico á que pertenecen algunas de sus noticias. Si contra lo que esperamos siguiese esta usurpación de propiedad, que despues de esta declaración no puede ser involuntaria, nos veríamos en la precisión de entablar nuestra acción judicial contra cualesquiera que persistiese en apropiarse y dar como suyo el producto de un capital invertido de mucha consideración.

El 17 del corriente á las 3 y media de la noche no habia aun llegado á Sevilla el cuerpo de esta corte é interior, que debió haber llegado el mismo dia á las 4 de la mañana.

Nos escriben de Cádiz se acaban de completar los ayuntamientos para que nombren la diputación provincial. El gobernador civil (Cerguinaona) está quejoso, no obstante no haber podido desplegar todos sus conocimientos.

En Córdoba, para celebrar los dias de nuestra augusta REINA, se ha dado un baile de máscaras despues de una lucida función patriótica.

BOLSA DEL 21 DE NOVIEMBRE.

En falta de otro motivo suficiente para explicar la baja que se verificó el jueves se contuvo ayer, y ha progresado hoy por un octavo por ciento en la deuda sin interes: debemos apelar á las operaciones de hace dos meses, que pueden tener relacion con las liquidaciones hechas en este dia. Las que en aquella época se contrataron á 60 dias al precio de 11 1/2 por 100, ya despues que el programa del actual ministerio hizo renacer la confianza de la nulidad en que yacia, han podido realizarse hoy al contado con 2 por 100 de beneficio, diferencia muy capaz de contentar á un especulador prudente y mesurado. Las primas que se tomaron entonces no han tenido que abandonarse, y nada tendríamos que desear si experimentasen igualmente las que se han tomado hoy á precios bastante altos en cotejo con las demas operaciones irrecindibles.

Ni la cantidad ni la cualidad de la baja nos arredran; por cuanto no llevan consigo aquel sello de desconfianza, aquella fuerza de inercia, por la cual el movimiento descendente prosigue á veces y se acelera en progresion continua y sin término, como los cuerpos que ceden á su natural gravedad. Ya busquemos las causas en la fuerza material que ha de decidir la cuestion capital de nuestra lucha, ya en la fuerza moral y parlamentaria que ha de reglar los incidentes, la dirección y la velocidad de nuestra regeneración, solo hallamos motivos para esperar el aumento de los valores, y no sabemos encontrar el origen de esta momentánea paralización, sino en el axioma, tan positivo en materia de táctica bursátil, de que los sucesos prósperos producen momentáneamente una baja cuando son previstos, porque su efecto se ha anticipado, fenómeno que sorprende á muchos; pero que está fundado en las leyes inmutables de la naturaleza.

La última tentativa del ejército rebelde sobre las provincias libres de su yugo ha salido fallida, no solo por resistencias exteriores que iban de dia en dia creciendo, sino por causas intestinas que hasta ahora no se habian declarado: no cede el entusiasmo, esta potencia que se habia descuidado, y que ahora se cultiva y se aplica con energía; la candidatura del impulso, cuando cabalmente se halla en armonia con el ministerio, manifiesta cuál es la opinion en materias de crédito, rigurosamente defendidas por las personas que han rebuido la mayoría: aun se desconoce el grado á que será llevada una oposición, que no por tímida deja de ser patriota; y todas las probabilidades estan en favor de que será ó docil ó vencida. Cuando este punto llegue á la evidencia, no por cálculos, sino por resultados definitivos, la mejora del curso es á nuestros ojos infalible; y quisieramos ver á todos con las mismas esperanzas de que estamos animados.

En Pinos-puente (provincia de Granada) se ha verificado ya la quinta.

En Loja han sido atacados tres nacionales desarmados, por seis ex-realistas bien armados en la noche del 10 del corriente. Huyeron los nacionales, pero uno de ellos que quedó escondido, fué descubierto y sorprendido por los ex-realistas. Atacáronle cobardemente, y á fuerza de puñaladas, cuchilladas, palos y estocadas, le acabaron de matar. La mayor parte de los criminales estan presos, y se espera su pronto castigo.

Acaba de suceder en Cádiz la desgracia siguiente: Dos jóvenes de muy buenas familias estaban de guardia, como granaderos del primer batallon de la Guardia Nacional, en la puerta de S. Carlos, y siendo intimos amigos se pusieron á jugar; agarró uno de ellos una pistola de otro de la guardia, y diciéndole á su amigo en broma que le iba á tirar, da al gatillo creyendo no estaba montada, y sale el tiro y le entra la bala por debajo de un ojo; de sus resulas cayó al suelo y se rompió la cabeza, ademas del estrago del tiro; el agresor saca el sable y trata de suicidarse, pero lo contienen los compañeros. Al presente el herido está concluyendo sus dias, y el agresor involuntario muy malo en cama de resulas de la desazon, que le ha ocasionado una gran fiebre.

CORRESPONDENCIA DEL ESPAÑOL.

GRANADA 18 de noviembre.

Ha sido tan excesivo el frio en estos últimos dias, que el 15, 16 y 17 ha estado el termómetro al aire libre á 3 bajo 0: nunca se ha conocido en Granada, segun aseguran los ancianos, en el mes de noviembre un frio tan rigoroso, y lo peor de todo es que no hay señales de lluvia, muy deseada, porque en todos los pueblos de la vega y de la sierra estan sembrando en seco.

Los artilleros de la Guardia Nacional estan hace dias trabajando en el parque para hacer uso de su arma en los dias de S. M.

Ha sido nombrado comandante de la milicia nacional de esta capital D. Agustin Romero, individuo de la junta de Granada y de la central.

En la mayor parte de los pueblos de la provincia se ha verificado ya el sorteo, y en la capital se está en el juicio de exenciones, casi sin levantar mano, y en pocos dias se concluirá esta operacion y se procederá al sorteo.

Hemos visto entrar en esta capital los 100 caballos que han venido de Jaen del cuerpo creado por la junta, y estan alojados en el cuartel de caballería; los soldados son arrogantes y los caballos muy buenos.

CÓRDOBA 18 de noviembre.

La segunda brigada de la division Espinosa, compuesta de los excelentes cuerpos Toledo y Badajoz, salió ayer de Villa del Rio para Andujar á ser revista por el general en jefe, y continuar su marcha por Despeñaperros á Villanueva de los Infantes, y de alli por Villarobledo hácia Cataluña. Es lástima que vayan todos los cuerpos de la division con tan corta fuerza; y hubiera sido oportuno el detenerlos á recibir quintos, á menos de organizar aqui una reserva para recoger los de toda Andalucía.

La brigada que formó la junta de Jaen hubiera sido un refuerzo precioso á la division, pero parece hay empeño en anularla ó destruirla, lo cual está casi conseguido á estas horas.

Han divertido por aqui á los curiosos los articulotes de cierto contador por leal denunciador. Era menester saber en virtud de qué méritos, viniéndose de la emigración, fué premiado con un destino tan proporcionado á todas sus circunstancias. En sus cuentas hay unos 500 rs. de gastos de un estado mayor cuyos oficiales debian cobrar en sus cuerpos, y que no duró mas que quince ó veinte dias. Mientras no se dan los detalles es risible el guarimpar para vindicarse.

Los facciosos rezagados continúan presentándose á indulto y el activo Miñon ha traído seis ó siete. Ha sido nom-

brado presidente de la comision militar el coronel Nuevos. Hoy amaneció quitada la lápida, que era símbolo de nuestra tranquilidad, según el refrán de antaño.

Y la lápida? En la Plaza.
Pues entonces bueno va.

Los carlinos creyeron llegado su Mesías; los patriotas reclamaban si era el caso de batirse ó de emigrar. La lápida era de madera, y la rotulada de «viva ISABEL II &c.», no estaba sin duda por gente que supiera ortografía. Se ha pintado de nuevo, y ya ocupa actualmente su plaza, evitándose por esta vez el temo deasonada.

El nuevo gobernador Gil gusta mucho. Respecto al secretario anunciado no se oyen apoloías. La noticia de venir de intendente el señor Valdés ha complacido, así como de acompañarle como contador el señor Ochoa.

La quinta está lista en toda la provincia, y lo estará en breve en la capital. Aun estamos sin ayuntamiento legal, y en el provisorio carecen muchos de sus miembros de la aptitud requerida (aunque sean buenos). Nuestro nuevo gefe político lo remediará sin duda en breve.

Por conducto extraordinario hemos recibido comunicacion de las medidas que á continuacion insertamos, y que ha adoptado la comision de armamento y defensa de la provincia de Cádiz.

No debiendo consentir esta comision quede impune el que desconociendo su obligacion, desoyendo la voz de la patria y de la libertad, y despreciando las leyes, se sustraiga del servicio que estas exigen en la presente quinta, en perjuicio del honrado y obediente vecino que sometido á su deber se presta á lo que de él disponga la suerte; hace saber que será inexorable y llevará á cabo con la mayor energia lo dispuesto en los artículos de 7 á 5 de ambos inclusive de la Real ordenanza de reemplazos de 1800 sobre la declaracion de prófugos, pues en que estos incurrir, y prerogativas del que aprehenda y presente algunos de estos criminales. Lo que se hace notorio para la comun inteligencia. Cádiz 15 de noviembre de 1835. — Por acuerdo de la comision, Serafin Sola, vocal secretario.

La comision de armamento y defensa de esta provincia ha dispuesto lo conveniente para que todos los habitantes de ella de cualquiera clase y gerarquía que fueren, sean invitados á contribuir con donativos voluntarios á la terminacion de la guerra civil. Y por lo que respecta á las autoridades, gefes y corporaciones de esta ciudad, les ha dirigido la circular siguiente.

«La comision de armamento y defensa de esta provincia, creada para tan nobles objetos interin se establece la diputacion provincial, ha fijado su atencion, no solo en disponer el apresto de fuerzas militares que partan cuanto antes á terminar la guerra civil y desoladora que la usurpacion unida al fanatismo promovió contra una REINA legitima é inocente y contra las patrias libertades, sino además en el modo de reunir recursos pecuniarios para llevar á efecto tan importante empresa. No son no intereses ajenos los que se versan en la presente lucha: trátase de resolver si hemos de ser súbditos de un gobierno maternal, ó juguetes de un déspota; si hemos de vivir tranquilos y seguros en el seno de nuestras familias, ó mendigando proscrijos en países extraños un mísero sustento; tratase en fin de la libertad ó la esclavitud, de la vida ó la muerte.

«La inmortal CRISTINA ha abierto ya el camino con una profusion verdaderamente régia, costeando de su asignacion cuerpos enteros que van á destruir las facciones: han seguido tan noble ejemplo las primeras autoridades del reino; y continúan y continuarán los donativos en toda España: desea el estermínio del fanatismo sanguinario que turba su reposo.»

¿Cómo podrá dudarse que Cádiz imite estos modelos: ella que nunca ha necesitado tenerlos á la vista para hacer todo género de sacrificios en defensa de la libertad é independencia? V., pues, se halla constituido en Cádiz, y la comision considera suficiente esta indicacion para que sean entendidos sus deseos.

Solo creo necesario añadir que ha cometido á esta real junta de comercio de esta plaza el encargo de recibir y custodiar los donativos que se hagan, y que ha comisionado á los señores D. José María Pastor y D. Celestino Lopez, individuos de aquella y esta corporacion, para que por uno de ellos se visen los recibos que se den á los interesados de las sumas que entreguen.

La comision de armamento, al tener el honor de dirigirse á V., se lisonjea de proporcionarle, así como á sus dependientes y subordinados, una ocasion en que hagan brillar su patriotismo y decision por la mas noble de las causas. Dios guarde á V. muchos años.

Uno de los primeros cuidados de esta comision desde el momento de su existencia fue el de proveer de armamento á los beneméritos ciudadanos alistados en la provincia para compartir con sus hermanos armados las nobles fatigas del servicio á que se han comprometido. Con este fin suplicó al Excmo. Sr. capitán general de Andalucía pudiese á su disposicion número de armas suficientes para dicho fin; pero este gefe contestó que no contando con otro armamento para la presente quinta sino con el que existe en los reales almacenes de esta ciudad, lo único que podrá proporcionar será el que hay con necesidad de recomposicion, si aquí se hallan medios de costearla.

En este estado, la comision dando toda la importancia que de suyo exige negocio de tal consideracion, ha dirigido á S. M. con fecha 14 del corriente una enérgica y reverente esposicion manifestándole que dos beneméritos batallones de Guardia Nacional de esta ciudad están cubriendo el servicio, incluso el presidio, la cárcel, el depósito de facciosos y los puntos en fin de mas peligro y responsabilidad, para lo cual tienen que abandonar cada cinco dias sus casas, su giro y hasta los medios de su subsistencia; mientras un tercer batallon de la misma Guardia de infantería y otro de artillería de plaza, impulsados de igual patriotismo, desean con ansia ayudar á sus conciudadanos, sin poder lograrlo por falta de armas: que por lo que hace á la provincia, cuerpos enteros de infantería y caballería permanecen inactivos por la misma falta, mientras sus autoridades claman con razon y se lamentan de que los ciudadanos en quienes pudieran cifrar la tranquilidad pública, y cuyos esfuerzos debieran garantir á las poblaciones su seguridad interior y exterior, sean los mas comprometidos en el hecho de su noble pronunciamiento, los mas espuestos á los tiros de nuestros enemigos, y los mas imposibilitados de defenderse y de defender sus hijos y sus hogares.

En consecuencia de estos antecedentes, la comision he tenido la honra de suplicar encarecidamente á S. M. sa digne mandar que sin pérdida de momento se pongan á disposicion de este cuerpo 4000 fusiles, otros tantos correages de cruz completos, 500 sables de caballería, y 1000 pistolas, que son las armas que por de pronto considera indispensables para proveer á la Guardia Nacional de esta capital y demas pueblos de su comprension, utilizándose así de la decision de los individuos que la componen, y que han jurado morir antes que transigir con los sanguinarios y estúpidos secuaces de la usurpacion y del despotismo.

Y en tanto que S. M. se digna resolver sobre el particular, la comision de armamento ha acordado que se haga notorio para conocimiento del público, é inteligencia de las autoridades y corporaciones que han acudido á ella en demanda de armas para la Guardia Nacional. Cádiz 14 de noviembre de 1835. — Serafin Sola, vocal secretario.

PUERTO FRANCO DE PUERTO-RICO.

Ignoramos por qué razon el ilustrado ciudadano Diez Imbrechtz ha mezclado la cuestion de la independencia americana con el profundo y útil pensamiento de que se declare puerto franco á Puerto-Rico. Nosotros que ansiamos por ver realizado este pensamiento, trataremos de él sin mezclarlo en la otra comun á España y América, porque lo confesamos ingenuamente: esten ó no independientes nuestras antiguas posesiones tras-atlánticas, de todos modos creemos de grande utilidad declarar puerto franco á San Juan de Puerto-Rico.

No lo ven del mismo modo los señores redactores de la Abeja en su número de 10 del corriente, y aunque estrañan como nosotros el encadenamiento de las dos cuestiones, quisieramos leer en el artículo de la Abeja razones mas fuertes de las que o pone el Sr. Imbrechtz. Aunque dicen sus redactores: *no entra por hoy en nuestro propósito analizar esta última idea*, piensan de todos modos que no debe accederse á ella, *porque puede causar una herida profunda al comercio de la isla de Cuba*, idea falsa que tambien indican los redactores de la Revista-Mensajero.

La dificultad no tiene fuerza alguna, y casi debia pasarse sin respuesta; pero estando inserta en dos periódicos de gran circulacion, esto basta para que entremos en discusion.

La isla de Cuba, cuya riqueza territorial y estenso comercio son tan conocidos, no puede snfrir *herida mortal* con el puerto franco de Puerto-Rico. Las introducciones de Cuba en el continente americano se verifican casi todas por el seno de Méjico, y tanta es su ventaja en esto que ni el progreso tan grande en que se hallan hoy día Nueva-Orleans y demas poblaciones del Missisipi, han sido suficientes á hacer decaer el comercio de la Habana. Puerto-Rico, siendo franco, comerciará principalmente por Costa Firme y Estados-Unidos, haciendo solamente decaer el puerto libre de San Tomas que tanto perjudica á España. San Tomas es un puerto sin abrigo ni capacidad, la poblacion es incómoda y pequeña, las casas y almacenes son muy caros, y excesivo el gasto que hacen para su subsistencia las tripulaciones de los buques; y á pesar de eso y de los espendios cuantiosos de empleados que allí paga el gobierno dinamarqués, puede llamarse á San Tomas el Gibraltar de las Antillas. ¿Y por qué ha de haber tanta ventaja allí y tantos sufrimientos en Puerto-Rico? Porque la idea ó tenor indicado por los redactores de la Abeja no es nueva, y porque hace muchos años algunos agentes de la intendencia de la Habana han hecho creer ser vulgaridad á personas que estaban en posicion de fomentar á Puerto-Rico.

Aun cuando pudiera tener alguna decadencia Cuba, no nos parece esto suficiente para combatir la idea del señor Imbrechtz, porque siendo aquella isla y la de Puerto-Rico ambas españolas, y estando bajo la proteccion y leyes de un mismo gobierno, no vemos causa para que se le deje á una en toda prosperidad, y á otra en la mayor decadencia sin razon ni justicia. Cuando el capitán general de Cuba el año de 1810 tomó bajo su responsabilidad abrir el comercio de la Habana á todas las partes del mundo, por cierto que los cubanos no tuvieron presente la decadencia y muerte que sobrevino al comercio de Cádiz, donde la única riqueza provenia de los extranjeros que acudían á su puerto en lugar de poderlo verificar directamente á la Habana. Aquella herida fue mortal, verdaderamente para Cádiz; pero la que se quiere profetizar á Cuba con el puerto franco de San Juan de Puerto Rico, no debe tenerse por tal, y lo creemos tan justo que no hay puerto riqueno que se oponga á que tambien se declare á la Habana puerto franco.

Hay quienes dicen no puede declararse á Puerto Rico franco de comercio, porque los demas habitantes de la isla sufririan injustamente una contribucion para recompensar los derechos de Aduana, y que si esta carga ha de imponerse solo á los habitantes de la capital puerto franco, es imposible sacarla de una poblacion de 12000 almas, de las que casi todas son empleados ó militares.

Este argumento parece mas poderoso que el que acabamos de rebatir, pero no lo es tanto si se considera despacio. El año pasado solo produjo la aduana de San Juan doscientos catorce mil duros, y esta suma debe considerarse como el máximun, si se compara con la de los años anteriores, y ciertamente que no es imposible ni gravoso resarcirla. No solo hacen el consumo de San Juan sus habitantes, que tambien lo verifican los partidos ricos del rio Piedras, Bayamon, Cangrejos, Soisa, Trujillo alto, Trujillo bajo, Gurabo, Cagua, San Lorenzo, Guainabo, Toa alta, Toa baja; y es seguro que en la aduana interior, que deberá ponerse en un punto conveniente, formarán los derechos de estos indispensables y considerables consumos, una parte del fondo que se ha de resarcir. Subirán los alquileres de las fincas urbanas de la ciudad de San Juan con la necesidad de almacenes y alojamientos, y gustosos compensarán por una contribucion lo que falta al producto de aduana interior, para llenar lo que ahora produce la marítima; y con tanto mas gusto y descanso lo verificarán, cuanto que dichos habitantes, beneficiados mas inmediatamente con la baratura de alimentos y ropas, conocerán palpablemente las ventajas del puerto franco.

En fin, nosotros aprobamos la idea emitida en la *Revista-Mensajero* por el Sr. Imbrechtz, y deseamos verla verificada legislativamente en obsequio de la fiel Puerto-Rico, y en beneficio del gobierno, que puede calcular ya sus resultados con solo considerar el engrandecimiento que ha tomado el Peñasco Arido de la isla de San Tomás, seguro de que en nada sufre la riqueza de Cuba; á pesar de que aun-

que algo padeciese, no por ello se ha de perpetuar el atraso de Puerto-Rico, digno de tomarse en consideracion hace muchos años, y mas urgente hoy dia en que sus habitantes todo lo esperan del sistema liberal que nos rige y de la ilustracion de nuestro gobierno.

Hemos concluido este artículo; pero antes de dejar la pluma desharemos tambien una equivocacion que padecen los redactores de la *Revista-Mensajero*. No es cierto que en la memoria que han presentado al gobierno los señores procuradores por Puerto-Rico, hayan tratado del reconocimiento de los nuevos estados de América; pues razones políticas, muy fáciles de concebir sin necesidad de mas esplicacion, les han hecho ceñir sus reflexiones solamente al establecimiento del puerto franco en la ciudad de San Juan, capital de la isla.

FUGA INTENTADA POR SOR PATROCINIO.

Un acontecimiento notable nos ha obligado á romper el silencio que nos habiamos propuesto guardar acerca de Sor Patrocino, hasta que el éxito ó estado del expediente que se está instruyendo no pudiese ofrecer inconveniente alguno en la publicacion de los datos que creemos oportuno reservar; el hecho es el siguiente. Traslada Sor Patrocino desde el convento del Caballero de Gracia á la compañía de su familia, se le preparó una habitacion en la casa posada de ésta que está en la calle de la Almudena, número 121, cuarto bajo. Tiene ésta, comunicacion con la calle del Sacramento, á la que cae un balconcito, que por el declive del piso, es entresuelo, y el cual, situado frente las monjas del Sacramento, es el que corresponde á la habitacion destinada para Sor Patrocino. Dada la autoridad en su aparente patria y estado de tranquilidad y resignacion, no creyó oportuno ni guardarla con una severa vigilancia que por otra parte era escusada con una joven desgraciada, enferma del cuerpo y quebrantado su espíritu; pero la experiencia ha demostrado que esta medida, si bien (como queremos aun suponer) innecesaria para ella, no lo era para las personas que han querido hacer su instrumento á una joven exaltada por los sentimientos mas puros y respetables. Sor Patrocino iba bien en su curacion contra el deseo de las personas interesadas en que sucediera lo contrario, y disgustados con esta mejoría, cundieron la especie de que habia muerto repentinamente con todos los signos de la reprobacion los facultativos que habian osado poner sus manos y aplicar mundanos medicamentos en las llagas de la religiosa, y como no surtiera el efecto deseado esta invencion, parece eligieron la fuga de la enferma como el mas á propósito; llegaron al Sr. Cortazar diferentes avisos confidenciales acerca de este proyecto, y segun ellos aparecia que por el balcon del cuarto de Sor Patrocino tenia comunicacion periódica nocturna con las reverendas madres del Sacramento. Comprobada suponemos la certeza de estos datos, se determinó antes de anoche poner dos guardias nacionales de vigilantes en casa de Sor Patrocino: con efecto, se llevaron dos de la guardia de prevencion que estaba á cargo de los fusileros del primer batallon, de los cuales solo se quedó uno por haber manifestado la persona encargada de su asistencia y custodia que no estaba dispuesta á dejarse sorprender ni menos á tolerar que se evadiese su pupila: estuvo el guardia nacional hasta ayer, que fue relevado por un piquete de seis hombres y un cabo de fusileros del segundo batallon de Guardia Nacional, distribuidos de manera que haya fuerza dentro de la casa y dos á lo menos que vigilen por la parte de afuera; los dos vigilantes se hallaban ayer accidentalmente situados en la puerta porteria del convento de monjas del Sacramento. Sor Patrocino ha sufrido esta nueva contrariedad con la mayor tranquilidad de espíritu, y ha visto sin repugnancia á los centinelas.

TRIBUNALES.

Preguntado un jitano por uno de los señores jueces de esta ciudad la edad que tenia, contestó 32 años. Prestó su delaracion relativo al robo de unas mulas que se le imputaba; transcurrieron cinco años sin que se ratificase por ser muy complicada la causa, y al caso de ellos compareció á la presenencia del juez, que le hizo la pregunta ordinaria, y á que contestó llamarse Juan Heredia, de 32 años de edad. El juez, que tenia delante la declaracion prestada cinco años antes, le reconvinó manifestándole que cinco años antes dijo tener la misma edad. «¿Verá su merced, contestó el jitano: yo siempre digo una misma cosa; ¡pues no faltaba mas, que yo fuera á contradearme!»

Habiéndole preguntado por qué habia dado de puñaladas á un sepulturero, respondió: ¿por qué? No es cosa... porque se empeñó en que le diese veinte reales por haberselo llevado á mi mujer muerta de tres dias... Repuso el juez, bien, y ¿por qué no le pagó V. su trabajo? Vaya, vaya, calle V. S., señor, replicó, si viva no valia una peseta, ¿cómo habia de dar un duro porque se la llevasen despues de muerta? Aunque la hubieran dejado allí, á mi ya no me hacia estorbo, pues ni hablaba ni comia.

MATERIALISMO DE LA ENAGENACION MENTAL. La enagenacion mental se halla muchas veces entre los individuos cuyo encéfalo no presenta despues de la muerte otras señales de una enfermedad orgánica. Mas estos casos son mas raros de lo que se supone generalmente. El doctor Haslam dice, que la locura va siempre acompañada de alteraciones cerebrales. Sobre ciento setenta enagenados sometidos á la observacion de Greding, reconoció en ciento setenta señales de espesura en la caja huesosa, sin contar otras alteraciones orgánicas.

Spurzheim asegura que siempre ha observado un desvío cualquiera en la conformacion de la cabeza de dementes. Las esperiencias de Mr. Georget en la disecion de un gran número de cerebros confirmarán estas observaciones.

Mr. Davidson, cirujano de la casa de lunáticos del condado de Lancaster, ha examinado con sumo cuidado las cabezas de unos doscientos dementes que han muerto en este establecimiento, y apenas encontró uno que no tuviera señales visibles de enfermedad, bien en el cerebro, bien en sus miembros. Lo mismo sucedia con las personas nuevamente atacadas de enagenacion mental, ó muertas de una afeccion de otro carácter.

El doctor Wright, del hospital de lunáticos de Bethlem, dice: que habiendo tenido ocasion de observar el cerebro de doscientos de ellos, encontró en todos señales de enfermedad. En noventa diez individuos, los signos eran bien manifiestos y evidentes; en otros diez se les distinguía, aunque no en tanto grado; como por ejemplo, bajo la forma de manchas de color sanguineo etc. (*Remarks on the influence of mental cultivation.* Philadelphia, 1835.)

EL CAFÉ DE SANTO DOMINGO.

Era una noche, y no buena, del mes de enero próximo pasado: llovía si Dios tenía qué; la gente corría por todas partes huyendo del aguacero, y yo también corría, buscando un abrigo contra la inundacion que por bocamangas y cuello penetraba ya hasta los mas secretos forros de mi levita.

Entréme, pues, en el recinto de los licores y de los helados, no muy concurrido á la sazón; pero caliente, cuando menos, y alumbrado lo bastante para que al mirarme yo mismo me compadeciera de mí.

—Mozo! Café y una tostada... y dicho esto, comencé á examinar los rostros y pelages de los que en un rincón de la sala conversaban entre sí al rededor de una mesa.

Ni podrá imaginar persona alguna el efecto que produjeron en mí los aspectos particulares que contemplaba. Eran muchas personas las que por aventura miraba yo, para que dejaran de sorprenderme. Un señor ancho, corto, embotado en un uniforme de guardias de los de 1812; de rotunda y protuberante barriga, con ojos embainados entre cerros de carne viva, y con la enorme cabeza coronada por un sombrero de aquellos, cuya circunferencia jamás se pudo calcular; era la primera persona del singular corrillo que tenía delante.

Mas allá, y á la sombra del que acabó de pintar, bullia, como los saltones en el jamón, la personilla escasa, mezquina, incoherente de un hombrecillo todo vestido de negro desde los pies á la cabeza. A continuacion, sentado sobre el ribete de la silla con las piernas extendidas en el espacio cuando menos de una toesa, con los brazos cruzados sobre el pecho, y la barba sumida también en él, estaba la figura mas melancólica que concebirse puede, envuelta la cara y estravajados los ojos entre desaliñadas guedejas de pelo gris. Seguía dando la vuelta al rónde un señor de rubicundo semblante, de varachos ojos, mas que medianamente entrado en carnes, y condecorado con una placa que por la distancia á que estaba no pude conocer; y en pos de él completando la rueda, la vejez personificada; sin duda la sombra pálida y macerada del primer estanquero que conocieron estos reinos, ostentaba entre arrugados pellejos, una sima, una cavidad insondable, que tal parecía su boca cada vez que con mágico tono soltaba los puntos á su descuartizada voz.

No veía yo el café ni la tostada que al lado tenía; habíase olvidado el frío y el cansancio que me aquejaban; absorto me tenían en una palabra los hombres que la casualidad me deparaba á los ojos. Y mas me admiraba que otra cosa la singular conversacion que los animaba.

—¿Será posible? Decia mascando los vocablos el retirado militar. ¿Con que esa gente no viene para el día de San José?

—¿No señor! ¡No viene!! Respondió suspirando de lo mas íntimo de sus pulmones el de las piernas largas; y al sentirse en el recinto el eco de su voz, se estremecieron ventanas y puertas, y aun las hotellas del mostrador.

—¿Pues qué hace ese hombre? exclamó, brincando en medio de su silla el rapazuelo.

—Hasta la primavera... ¿estamos? no es cosa, ¿me entiende vd.?... de... pues; replicó el de la placa.

—Pues con dos mil demonios y voto á... (arrojólo rondo), ¿tiene mas que meterse por Castilla, y sin andarse en cumplimientos, venirse aquí derecho?

—¿Y esos hombres? ¿esos urbanos, ese ejército? ¿Pienso V. que es lo mismo meterse aquí, que meterse en una tribuna reservada del Estamento de Procuradores?... ¡Ah!!! Y el desventurado suspiró otra vez.

—No; es decir; si... que diga... ¿comprende V.?... y por lo demas...

—De mas, si señor, de mas estamos aquí todos; á lo menos así lo ha dicho esta mañana en el tribunal un sugeto respetable que todos los meses envia la tercera parte de su sueldo al ejército Real.

—Y tan de mas ¡Canario!!! ¡Avermaría purísima, y Dios me salve!!!

—¡Oh!!! ¡Si nos hubiéramos ido con los que ahora llaman ex-realistas...!!!

—Es que... vea V... entonces... ¿pues? no hubiéramos... tomado los sueldos de...

—¿Y para qué ha tomado V. los sueldos, desdichado? ¿No se los ha gastado V. aquí?... ¡Válgame Dios!!!

—Eso es otra cosa: en la cámara he oido yo decir, que los que como nosotros, son mas que de armas tomar, de armas dejar...

—Eso no, voto á Santiago, que yo soy víctima del dos de mayo, y si no me hallé en la batalla de Ocaña fue porque mi muger me dejó encerrado en la boardilla. Sin embargo, tengo la cruz de Bailen.

—Bastante me acuerdo, amigo; no fue Vd. solo el de la encerrona, yo tambien sufrí por parte de mi muger.

—¿Cual? la que se fué con aquel polaco y....

—Miente Vd., señor mio, mi muger no se afrancesó jamas. ¡Jesus!!!

—Una cosa es afrancesarse y otra polaquizarse.

—En suma... pero... digo... ¿qué hacemos?

—Pues no señor, que mi muger....

—Señores, ¿quién manda aquí? ¿Soy ó nó yo el gefe militar nombrado por S. M. para este distrito?

—Pero hombre, ¿si habla de mi muger?

—Y á fe mia que hace mal. La muger del señor es una fiel vasalla de S. M., mucho mejor vasalla que V. porque mientras nosotros gozamos de la fusion en Madrid, ella está sirviendo de edecan al Excmo. Sr. D. Bruno Villareal.

—¿Y con harto dolor mio!! dijo el infeliz de las piernas largas, tapándose con ambas manos la frente, en fuerza del pesar que le dominaba.

—Asi se fuera... ¿estamos?... la mia... porque... ¡demonio!... tiene un primo, que...

—Hombre, que no hemos venido aquí á tratar de primos...

—Bueno, bueno... lo mismo... ¿pues? me da... hablemos del Rey.

—¿Y por qué no vienen para el 19?

—Porque oigan Vds. mas cerca... mas...

Hasta aquí pude oir de su conversacion. Hablaban bajo, mirándose asustadamente unos á otros; movian apresuradamente los labios y entre el sordo siseo, que con sus palabras ocasionaban, dejábase oir de tiempo en tiempo algo de *Lord Elliot y Torys*, un si es no de un *D. Felipe*, con su buena dosis de *Papa*, *cardenales*, *rey de Nápoles*. Sin que faltara una gran parte de *santa alianza*. Pasmado estaba yo de la confusion que todo esto me ocasionaba, cuando á mis oidos llegó de nuevo la palabra *fusion* zumbando, como si una abeja la pronunriara.

Sonaron en esto por las calles voces desentonadas diciendo ¡Muera! ¡Muera!! y fue de ver el susto que apareció pintado en las caras de aquellos *ilusos* y *mal aconsejados* señores.

¡Muera! ¡Muera!! seguian diciendo con mas ahínco en la calle, y sentíanse las carreras de las gentes en medio del ruido que las canales hacian al derramarse. Ya no pudieron resistir á tanto las almas de los benditos *sugetos*: por un movimiento unánime, hijo esclusivamente del instinto de salvacion, se levantaron; y derribando el militar tres sillas con el vientre, y avanzando como si fueran zancos sus piernas, el de la muger *polaquizada*, se precipitaron en las regiones interiores de la casa, precedidos del chiquituelo que, á manera de gallina, los adelantaba saltando del suelo á las sillas, de éstas á las mesas, de las mesas al mostrador, y desde allí que se yo adonde. Rodaban por el suelo los vasos y platos entre los derribados muebles, sonando al compás de la griteria que en la calle iba creciendo por momentos.

En tanta confusion, ni sabia yo lo que debía hacer: por último, tomé la resolucion de salir á la plazuela á enterarme de lo que pasaba.

Aun llovía mas que medianamente. En medio de ella estaba una hoguera, á cuyo rededor corrían una cuadrilla de muchachos en persecucion desapiadada de un enorme *gato blanco* tirándole piedras, palos y cuanto encontraban á mano. Corría desatentado el infeliz animal, y los muchachos en tropel se agolpaban gritando detrás de él: ¡Muera! ¡Muera!!

Redobló en esto la lluvia de tal modo, que el fuego se apagó. Los chicos no pudieron resistirla, y á su vez tambien se vieron obligados á huir: salvóse milagrosamente el *gato*; y yo, como suelen decir, fui y vine y no me dieron nada.

UN DIA DE CARCEL;

ó SEA

Estado de la disciplina y régimen interior de las cárceles.

Las buenas costumbres se establecen por las buenas leyes, pero las buenas leyes solo se sostienen por las buenas costumbres. En un tiempo en que caminando la inteligencia á grandes pasos á su perfectibilidad posible, no solo anuncia esta verdad como un elemento de firmeza y de duracion de las sociedades, sino que la hace reconocer y proclamar donde quiera que hay hombres reunidos para vivir en comunidad bajo el imperio de la ley, nos parece oportuno presentar algunos cuadros del estado en que se encuentran nuestras cárceles, nuestros presidios y hospitales, porque á la vista de las escenas en que la estupidez, la degradacion y la desmoralizacion del hombre aparecen en su último grado de envilecimiento y de ignominia, esperamos escitar sensaciones y afectos que produzcan alguna modificacion saludable en las costumbres privadas, cuadros por otra parte tanto mas interesantes cuanto que los hemos podido copiar del original, por haber sido arrestrado el autor de este artículo por cincuenta y cuatro cárceles, dos presidios, y algunos hospitales en la ominosa época que acaba de pasar. También esperamos que la actual administracion convierta estos establecimientos en verdaderas casas de custodia, de correccion y de enseñanza de la moral privada; y que para ello se serán útiles los conocimientos que le daremos, pues creemos que solo los puede adquirir el desgraciado que ha residido muchos años en estas horribles mansiones; con cuyo objeto, y para que pueda formarse una idea cabal, indicaremos los metodos administrativos con que se obtienen. No ignoramos que se han hecho ya algunas reformas, pero estas han sido locales, y no han tocado á la esencia del mal; por lo que no nos cansamos de que la comision nombrada para el arreglo de este importante ramo de la administracion del estado, adquirirá un grande é interesante número de hechos poco conocidos, y de la mayor trascendencia que necesitan una reforma radical, tanto en el sistema gubernativo en tanto en el económico.

Como seria en vano discurrir sobre esta materia, porque profundos escritores extranjeros nada dejan que desear, y mas en vano todavia hablar de ella por un concepto general, pues no haríamos mas que declamar vaga y fría-mente, trasladaremos á nuestros lectores al centro de estas habitaciones, por medio de descripciones, tan animadas como verdaderas, y pondremos patentes los medios que hay puestos en uso para estafar á la vez al miserable condenado en su escaso alimento, y al gobierno que lo administra; de cuya exactitud respondemos á todo trance.

Presindamos, pues, de recordar los graves males que produce en las costumbres la indistinta aglomeracion de criminales de todas clases y edades en completa y mútua comunicacion, y en un estrecho recinto, donde los que allí pueden llamarse buenos por la naturaleza de sus sesos, se hacen malos, y los malos peores, y la holganza en que se les deja, que engendra en sus almas una aversion invencible al trabajo, que les dura tanto como la vida, y recorramos todas las escenas que se presentan en una cárcel á los ojos del que por primera vez se encuentra un dia encerrado en ella.

Cualquiera puede imaginarse colocado al salir el sol en el espacioso patio de una casa habitada por doscientas personas, niños, jóvenes, mayores y ancianos. Mirando entonces en rededor de sí, verá escaleras irregulares y ferradas puertas que se abren rechinando, y bajar y salir por ellas diversos grupos de hombres á quienes los delitos ó los padecimientos han dado semblantes sombríos y á veces sinies-

tros, con los belludos pechos, brazos y piernas desnudas, con los cabellos desgreñados, y con sucias y rotas y mal puestas vestiduras. Al mismo tiempo sentirá la fetidez que exhala, el calor y la espesura del ambiente que respira, y la repugnancia que le causa la vista de los denegridos y hediondos calabozos. Pronto esa turba silenciosa que pareciera cansada de tan mísera existencia, prorrumpe en confusa y destemplada griteria, y en desacordados cantos que anuncian las sensaciones del placer y de la alegría, donde nada al corazon se ofrece que no produzca pesar y angustia. Luego, bien sea en la estacion en que la luz del sol purifica con su presencia aquellos aires infectos, ó bien en la que las oscuras nubes del invierno con su abundante lluvia inundan el recinto, pasan de labio en labio vasos asquerosos que se vacian y vuelven á llenar del irritante aguardiente, que en unos produce la alegría de la insensatez, el sanguinario furor en otros de las fieras, y en otros la languidez de la delidad. En breve se divide la turba en pelotones menores. Mirad en aquel rincón oculto siete ó ocho hombres andrajosos, de atezado rostro, sentados, de rodillas ó de pie, mirando con descañados ojos el grasiiento maipé ó la roñosa taba que cae sobre una mugrienta y destrozada manta: oid las ásperas y roncas voces con que los que pierden al vário azar, maldicen, blasfeman y de-nostan. Ya con semblante airado dos de ellos se separan, y con violento paso entran en aquel solitario calabozo. El uno alto, derecho, de mirar torcido, con arrugada frente empuña la negra navaja, en tanto que el otro bajo y delgado, de ojos pequeños y vivos le espera á tres pasos de distancia: ambos combatientes avanzan y retroceden á brinco, se flanquean con ágiles saltos, hasta que el mas bajo sorprende á su contrario que cae derramando sangre por la ancha herida que le ha abierto en el vientre. Aproxímase á él ufano el vencedor, le cura y levanta, y salen juntos al patio, donde es reconocido por *gefe de los pinchos*, y *amo del barato*. Notad á escota parte cual miran recatándose, y hablan sigilosamente cerca de aquella columna, dos hombres de ennegrecido semblante, de espesa y poblada barba, de ojos hundidos, rechecos y fornicados, con fajas encarnadas, pañuelos rodeados á la cabeza, y mantas de muestra al hombro. Pues ellos están en contacto con esos jóvenes, apuestos que de café en café, de garito en garito pasan una vida disipada y ostentosa, un lujo exorbitante, sin que tengan rentas ni patrimonio alguno. Estos indagan, investigan y adquieren cuantas noticias les son necesarias, y piensan, imaginan y trazan los planes de hurtos y robos que en poblado y por los caminos ejecutan aquellos cuando se hallan en libertad: y si están presos, los participan á esas plantas parasitas de presencia exótica que se ven durante todo el día con la capa al hombro y el cigarro en la boca, parados en las plazas y esquinas de las grandes poblaciones, siendo sus fieles emisarios esas mugercillas que en la noche pasean las calles, escandalizando con sus impúdicas palabras y acciones. El mas grueso que se dirige á la reja de la cárcel y habla en bárbaro y desconocido dialecto con aquella andrajosa vieja, de deforme aspecto, agoviada del peso de los vicios, mas bien que del de los años, va á recibir de ella y á darle avisos de esta naturaleza. Aquella mujer alta, blanca, ojos grandes, bien puesta, que entra en entrepuerta, en donde la espera un mozo con calzón y chupa á la andaluza, y doble botonadura de plata, con reposado continente, y mirar investigador, de voz delgada y hablar precipitado; le trae metales, oro, plata y otros utensilios, con los cuales mientras sus compañeros se hallan distraídos, ó duermen en la embriaguez, con una candelija, una luz, cuatro ascuas, sentado en el suelo, y puestas entre sus piernas, fabrica monedas de oro, plata y cobre, que se expenden diariamente en las tiendas y en los mercados. Esos jóvenes imberbes, de pálidos rostros y apagados ojos, que anuncian la planta que se seca al tiempo en que debiera desarrollarse, reciben el castigo que impone la naturaleza á los que la ultrajan quebrantando sus leyes. Las doce... suenan los palos que avisan la llegada del rancho. Acércanse por todas partes hombres y jóvenes, ancianos y niños para recibirlo. Si el alimento os parece malo ó escaso ved como bastantes de ellos venden la mitad del pan que llevan debajo del brazo. Preferen la bebida y el juego al sostenimiento de su existencia. Ahora han concluido de comer, y un joven alto, rubio, con ojos azules y cabello ensortijado, llama á un portero y le alarga algunas monedas: es el precio que le otorga por haberle facilitado una entrevista con la inmunda maja, presa tambien en el departamento de las mujeres. Mas allá dos muchachos se adiestran en aligerarse los bolsillos sin ser sentidos; y mas allá todavia, un mozo enjuto y nervioso, apoya los hombros y las manos y codos en las dos paredes que forman aquel rincón, y haciendo igual empuje con los pies y la espalda, se ensaya en trepar de este modo hasta lo alto de las mas lisas paredes. El sabe construir excelentes ganzuas, y cuando fue preso, se le encontraron ciertas máquinas y tornillos tan finos y admirablemente trabajados, que se cree vengan del extranjero. De estos instrumentos he visto uno de treinta piezas, que armado ocupa un círculo de media vara de diámetro, y desarmado cabe en un pequeño bolsillo. Pero las resonantes y tumultuosas voces que se oyen salir de aquella habitacion, á que da escasa luz una alta y estrecha reja, indican que allí se celebra algun banquete. En efecto, la valentia y serenidad con que aquel manco que medio brio sale de ella, degolló al que estaba en posesion de cobrar los cuartos, es la causa de tan alegre algazara. Ha sido condenado á diez años de presidio, los cuales, unidos á seis que tenia ya impuestos por un robo, y á diez que se le impondrán por monedero falso, que es la causa porque está ahora preso, suman veinte y seis; y se halla contento porque irá á Málaga, y sino consiguiera escaparse en el camino, ni en los depósitos, ni de los cuarteles, ni del hospital, logrará con media onza que le hagan capataz, y al punto saltará otra vez libre á la arena: le es indiferente que le vuelvan á prender, porque de todos modos él no piensa en cumplir jamas tan larga condena. Oid nuevos palos, seguidos de las voces, *d'encerrar*, *d'encerrar*. Los presos se dirigen á sus respectivos calabozos, y las espesas sombras de la noche cubren las maldades que en ellos, se cometen, no muy diversas de las que ha alumbrado la luz del día. ¿Queréis saber las máximas que dominan entre estas gentes?—Tanto trabajo cuesta decir si como decir no.—Al preso lo condena su lengua.—Cuando el juez reconviene, negar y callar.—Con el escribano alargarse el bolsillo y acortar la lengua.—El que en esta casa entrare nunca diga la verdad, porque á buena confesion, mala penitencia dan.

CAUSAS FALLADAS POR LA COMISION DE VISITA

creada por el Real decreto de 9 del corriente en los dias 21, 22, 23 &c., con expresion de las sentencias dadas en primera instancia, y de la resolucion de la comision sobre las mismas.

LUIS DAROQUI. Sobre connivencia en el desembarco de generos de contrabando. Se declara que sirva de pena al procesado la prision sufrida, y se le inhabilita para poder obtener destino alguno de Real Hacienda por espacio de seis meses contados desde que recaiga la resolucion de la superioridad; condenandole en las costas con apercibimiento. No ha lugar al sobreesamiento; pase al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda.

LEON OLALLA, MANUELA PEREZ, PEDRO AGUILAR y REMIGIO ARROYO. Por defraudacion en la venta de bacalao, y rebajas de ella. Se declaran defraudadores a los tres primeros, y cooperador al cuarto, y se condena a Olalla y a la Perez en el quintuplo del derecho defraudado, y perdida del genero; al Aguilar en el pago del restante bacalao hasta completar las 11 arrobas, al precio de tasacion con el quintuplo del derecho defraudado que corresponda a dicha cantidad, y al Arroyo la multa de 10 ducados, y a todos las costas mancomunadamente. Sobreesase en esta causa, entreguese el genero a los procesados, pagando los correspondientes derechos y las costas mancomunadamente, haciendose al Arroyo el oportuno apercibimiento; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

JOSÉ TORIBIO GONZALEZ, carabinero de Real Hacienda. Sobre averiguacion de la conducta que observó en la salida de 62,380 rs. verificada por la puerta del Mar en la ciudad de Cádiz. Se manda sobreesase en esta causa, mediante no estar de servicio el carabinero en el citado punto en el dia que se verificó la extraccion. No ha lugar al sobreesamiento; pase al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda.

DON GABRIEL DE CÁCERES, interventor del derecho de puertas de la ciudad de Cartagena. Sobre haber dado papeletas de entrada por las puertas. Se manda sobreesase en el procedimiento, y que su formacion no perjudique en nada la opinion y buen concepto del procesado. No ha lugar al sobreesamiento; pase al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda.

JACINTO BERNARDO, patron del místico S. Simon, D. MIGUEL ALANA, BARTOLOME GINART, JUAN SUSANA, RAFAEL MOUJO y DOMINGO SANGHO. Por aprehension a bordo de dicho místico de 2 libras y 3 onzas de tabaco de fraude, y varios generos licitos e ilicitos valuados en 2,128 rs. Se declara el comiso de los generos aprehendidos, y se condena a los procesados mancomunadamente en el cuádruplo valor de los ilicitos, quintuplo del derecho defraudado en los licitos, y en las costas, con apercibimiento; previniéndose al gefe aprehensor se sujete en la extension de diligencias a lo prevenido en el artículo 142 de la ley penal. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso del genero ilicito, entreguese el licito, pagando los correspondientes derechos, a los procesados, imponiéndose a todos mancomunadamente la multa de 500 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas, cancelándose la fianza prestada; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede, haciendose al gefe aprehensor la prevencion contenida en el auto consultado.

FRANCISCO DEL VISO. Por aprehension de dos cargas de aguasal. Se declara el comiso de la aguasal y caballerias, y se condena al procesado en la multa de 100 rs., y en las costas. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 40 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas, teniendo en cuenta el importe de las caballerias vendidas, y poniéndose desde luego en libertad; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

JOSÉ SALCEDO. Por aprehension de 40 libras de tabaco de contrabando. Se declara el comiso del tabaco; se absuelve libremente al procesado, a quien se ponga en plena libertad, y se condena a Julian de Mena en el quintuplo valor del tabaco, y en las costas. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone a Julian de Mena la multa de 200 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

DON FAUSTO LOPEZ, fiel suspenso del registro de la puerta de Bejanque de la ciudad de Guadalajara. Por haber infringido el artículo 103 de la Real instruccion de puertas. Se declara por suficiente pena la suspension de empleo y sueldo que ha sufrido el procesado, y debe sufrir hasta que se apruebe la providencia, que será repuesto en su destino, imponiéndose las costas, con apercibimiento. No ha lugar al sobreesamiento; pase al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda.

D. MARTIN BENITEZ, carabinero de Real Hacienda. Por falta y abusos cometidos en actos del servicio. Se manda que el procesado sea separado de su destino, recogiéndole la credencial, y dándose cuenta a la superioridad para que su plaza sea provista, y se le condena en las costas. No ha lugar al sobreesamiento; pase al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda.

JUAN BAUTISTA JAM. Por aprehension de generos licitos e ilicitos del reino, valuados en 648 rs. y 20 mrs., y una caballeria. Se declara el comiso de los generos y caballeria, y se condena al procesado en el doble valor de los ilicitos, quintuplo del derecho defraudado en los licitos, y en las costas, con apercibimiento. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de los generos licitos, entreguese los licitos y caballeria, pagando los correspondientes derechos, al procesado, a quien se impone la multa de 60 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

SIN REOS CONOCIDOS. Por aprehension de generos licitos e ilicitos valuados en 84,464 rs. y 17 mrs., que se encontraron en el fondo doble de 4 cajones consignados al señor encargado de negocios de Portugal. Se declara el comiso de los generos y su distribucion, con las deducciones correspondientes, y las costas, sobreesándose en el procedimiento, sin perjuicio de continuarlo si se descubriesen los reos. No ha lugar al sobreesamiento; pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda.

DON DOMINGO DE ROZAS, administrador interino que fué de rentas. Sobre pago de maravedis a la Real Hacienda. Se declara no haber lugar a la continuacion de estos procedimientos contra el procesado. No ha lugar al sobreesamiento; pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda.

FELIPE PARAJON y TERESA FERNANDEZ. Por aprehension en casa del primero de 4 onzas y media de tabaco de contrabando. Se declara el comiso del tabaco, y se condena a los procesados mancomunadamente en el quintuplo de su valor, en 20 rs. por cada onza y en las costas con apercibimiento. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se alzan las costas y demas condenaciones que se imponen en el auto consultado a los procesados; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

ZOILA MAESTRO, de 14 años de edad; BRIGIDA SIMON, de 20; MARIANO SIMON, de 12; EULOGIO MAESTRO de 10, y GUILLERMO SIMON de 10, pobres de solemnidad. Por aprehension de 2 caballerias y varios generos licitos valuados en 407 rs. con 28 mrs., y ademas 3 libras y 3 cuarterones de tabaco de contrabando. Se declara el comiso del tabaco, generos y caballerias, y se condena a los procesados en el doble valor del genero para cuando llegen a mejor fortuna, sufriendo Zoila Maestro y Brigida Simon diez y ocho meses de arresto en el hospicio, dedicadas a los trabajos mas penosos; Mariano Simon, por ser reincidente, 3 años con aplicacion a la limpieza de calles, y Eulogio Maestro y Guillermo Simon diez y ocho meses de igual pena, descontando a todos los dias que llevan de arresto con apercibimiento. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone a los procesados la multa de 100 rs. mancomunadamente, teniendo en cuenta el importe de las caballerias vendidas, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

TOMÁS SERNA, reincidente. Por aprehension en su tienda de generos licitos valuados en 17 rs. y 17 mrs. Se declara el comiso de los generos, y se condena al procesado en el doble de su valor, y ademas en la de 20 ducados por las vehementes sospechas que contra él aparecen de haber expendido mayores porciones de estos mismos generos, ó de otros de idéntica clase, y por las que tambien ofrece de su poco arreglado porte, el haber sido antes procesado por defraudacion de rentas generales. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 60 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

DON LEANDRO GARCÍA. Por aprehension en su casa de 136 docenas de barajas sin los requisitos correspondientes. Se mandan devolver a su respectivo dueño las barajas, a quien se declara libre de toda responsabilidad, y se condena al comandante de carabineros Don Bartolomé María Muñoz a que abone al procesado la diferencia de las 5 docenas que hay entre las aprehendidas y las depositadas. Sobreesase en esta causa, llevándose a efecto en todas sus partes el auto consultado; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

MANUEL MORALES, alcalde de la cárcel de Montemayor. Por la fuga de Francisco Dominguez Casado. Se declara por bastante pena la prision sufrida por el procesado, y se le condena en la multa de 10 ducados, y en las costas, que pagará cuando llegue a mejor fortuna, con apercibimiento. Sobreesase en esta causa; póngase in-

mediatamente en libertad al procesado, a quien se imponen las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

MANUELA ORTIZ, de 16 años de edad. Por aprehension de una caballeria con generos licitos e ilicitos. Se declara el comiso de los generos y caballeria, y se condena a la procesada en el duplo valor de los ilicitos, quintuplo del derecho defraudado en los licitos, y en las costas. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso del genero ilicito, entreguese el licito, pagando los correspondientes derechos, a la procesada, a quien se impone la multa de 160 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

MAXIMINO DE CASTRO y su muger VICTORIA BAREZ. Por aprehension de generos ilicitos valuados en 1053 rs. y 25 mrs. Se declara el comiso de los generos, y se condena a los procesados en el duplo de su valor, y en las costas. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone a los procesados la multa de 300 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

DON MIGUEL VERDUGO, conductor de tabacos. Por la falta de 340 libras de tabaco en una conduccion. Se absuelve de la demanda al procesado, y se declara responsable de la falta del tabaco al guarda-almacen D. Pedro Gomarra, a quien se condena en las costas, no debiendo perjudicar en ningun concepto este obrado al Verdugo. No ha lugar al sobreesamiento; pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda.

JOSEFA CABALEIRO, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, JOSEFA SOTELO, de edad de 14 años; MANUELA BAS, de 9, y JOSEFA ROSA DE CASTRO, de 8. Por aprehension de 7 fanegas y 16 libras de sal portuguesa. Se declara el comiso de la sal, y se condena a Josefa Cabaleiro en 6 meses de cárcel, si anticipa sus alimentos, y si no en un año con descuento del tiempo de prision sufrida, en el quintuplo valor de la sal que conducia, y en sus respectivas costas, con apercibimiento; y a Manuela Bas y Josefa Castro, atendida su corta edad, se declara por bastante pena la prision sufrida, mandando sean encargadas a sus padres para que las retraigan de iguales delitos, condenándolas mancomunadamente con estos en el quintuplo valor de la sal de su pertenencia, y en las costas, con apercibimiento. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone la multa de 20 rs. a Maria Gonzalez, y la de 10 a Josefa Cabaleiro con aplicacion a los aprehensores, poniéndose las desde luego en libertad, y entregándose a sus respectivos padres, para que cuiden con esmero de su educacion, a las demas procesadas, a quienes con las anteriores se condena en las costas mancomunadamente; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

ROSA BONDÍA. Por aprehension de 2 libras de tabaco de fraude. Se declara su comiso, y se condena a la procesada en 18 meses de reclusion en la galera, en la multa del quintuplo valor del tabaco, y en las costas, con apercibimiento. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone a la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

MARIA DOLORES RIVELLES y MATEO ROMERO. Por aprehension en casa de la primera de 200 libras de tabaco de fraude, que supuso pertenecer al segundo. Se declara el comiso del tabaco, y se condena a la Rivelles en 6 años de reclusion en la galera, en la multa del quintuplo valor del tabaco, y en dos terceras partes de costas, y al Romero la otra tercera parte de las costas, con apercibimiento. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se imponen todas las costas a la Rivelles, y la multa de 200 rs. con aplicacion a los aprehensores; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

DOMINGA DE ARRIETA. Por aprehension de generos ilicitos valuados en 36 rs. Se declara el comiso de los generos, y se condena a la procesada en el duplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone a la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

MARIA FRANCISCA MONTERO, de edad de 64 años. Por aprehension de 10 varas de lienzo portugues de ilicito comercio valuadas en 30 rs. Se declara el comiso del genero, y se condena a la procesada en el quintuplo del derecho defraudado, y en las costas, con apercibimiento. Sobreesase en esta causa, entreguese el genero a la procesada, a quien se alzan las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

DON IGNACIO JIMENA, presbitero. Por haber expendido al por menor vino de su cosecha, sin haber dado de ello conocimiento a las oficinas de recaudacion del ramo. Se declara el comiso de las 91 arrobas de vino, y se condena al procesado en el pago del doble derecho, y en las costas. Sobreesase en esta causa; se alza el comiso del vino embargado, el que se entregue al procesado pagando los correspondientes derechos, a quien ademas se impone la multa de 160 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

DON FRANCISCO DE PAULA RUIZ. Por haber expendido vino de su cosecha al por menor sin haber dado de ello conocimiento a las oficinas de recaudacion del ramo. Se declara el comiso de los 2 1/2 cuartillos de vino aprehendidos, y de la media arroba que confiesa el procesado haber expendido, y se le condena en el pago del doble derecho de ambas porciones, sin costas. Sobreesase en esta causa, se alza el comiso del vino, el que se entregue al procesado, pagando los correspondientes derechos; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

JOSÉ DE ROSA AGUILAR y JOSÉ CANO, este reincidente, de edad de 12 años. Por aprehension de una caballeria, con 26 libras de sal de contrabando. Se declara el comiso de la sal y caballeria, y se condena a los procesados en el quintuplo valor de la sal, en 6 meses de cárcel si anticipan sus alimentos, y de no en un año de obras publicas, y en las costas, con apercibimiento. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de la sal y caballeria, se impone al Rosa la multa de 20 rs., y a José Cano la de 40 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas mancomunadamente; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

IZAZARO FERNANDEZ. Por aprehension de una caballeria con 6 celemines de sal de contrabando. Se declara el comiso de la sal y caballeria, y se condena al procesado en 3 años de obras publicas en el correccional de Sevilla, en el quintuplo valor de la sal, y en las costas. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de la sal, se imponen las costas al procesado, a quien se pondrá inmediatamente en libertad; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

MIGUEL BIENVENIDO. Por aprehension de una caballeria con dos arrobas de sal de contrabando. Se declara el comiso de la sal, y se condena al procesado en 2 1/2 años de presidio en el correccional de Sevilla, en el quintuplo valor de la sal, y en las costas, con apercibimiento. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al Bienvenido la multa de 40 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas, tenido en cuenta el importe de la caballeria vendida, poniéndose desde luego en libertad; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

DOÑA MAGDALENA ARGOBEO. Por aprehension de generos licitos e ilicitos valuados en 35,679 rs. y 17 mrs. Se declara el comiso de los generos, y se condena a la procesada en el cuádruplo valor de los prohibidos, quintuplo del derecho defraudado en los licitos, y en las costas, con apercibimiento. No ha lugar al sobreesamiento; pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda.

FERMIN GONZALEZ, MANUEL LOPEZ, MARIA TENAJERO y NICANORA TEIJO, reincidentes. Por aprehension de generos ilicitos, valuados en 823 rs. y 28 mrs. Se declara el comiso del genero, y se condena a los procesados en el cuádruplo valor a cada uno de una cuarta parte de dichos generos, y en las costas mancomunadamente, excepto a Manuel Lopez, que le hace en el del octuplo de la cuarta parte perteneciente al mismo, y en 4 años de presidio en los trabajos del arsenal que designe el Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda, y a Fermin Gonzalez en un año en el correccional de Ciudad-Rodrigo. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, póngase inmediatamente en libertad a los procesados, a quienes se impone mancomunadamente la multa de 500 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas, apercibiéndoles de mayor rigor para lo sucesivo; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

DON MARCOS GUTIERREZ. Por falta de relacion para la contribucion de frutos civiles. Se condena al procesado al pago de la contribucion que ha dejado de satisfacer, al quintuplo de su importe, y las costas. Sobreesase en esta causa, pague la contribucion que ha dejado de satisfacer el procesado, a quien se imponen las costas, apercibiéndole de mayor rigor; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

FRANCISCO RAMIREZ. Por aprehension de libra y media de tabaco de contrabando. Se declara el comiso del tabaco, y se condena al procesado en el quintuplo de su valor, en seis meses de cárcel si anticipa sus alimentos, y si no en un año, y en las costas. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 40 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

JOSEFA CARMONA y FRANCISCA DE PALMA. Por aprehension en casa de la primera de 9 1/2 libras de tabaco de contrabando. Se declara el comiso del tabaco, y se condena a la Palma en 4 años de reclusion en una casa de su sexo, y en el quintuplo valor del tabaco, y a la Carmona en un año de reclusion en la misma casa, y a ambas en las costas. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone a la Carmona la multa de 40 rs. y 60 a la Palma con aplicacion a los aprehensores, y las costas mancomunadamente; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

DON ANDRÉS BALBOA, guarda-almacen y proveedor de menestras a las brigadas de confinados. Por aprehension en el almacén de su cargo de 63 1/2 fanegas de sal de ilicito comercio. Se declara el comiso de la sal, y se absuelve de la pena personal al procesado por haber sido indultado por S. M., y se le condena en el quintuplo valor de la sal, y en las costas. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 800 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

ANGEL ARIAS, BERNARDO LOPEZ y ANTONIO PEREZ. Por aprehension de 4 caballerias y generos ilicitos, valuados en 6586 rs. Se declara el comiso de los generos y caballerias, y se condena a los procesados en el cuádruplo de su valor y en las costas, con apercibimiento. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone mancomunadamente a los procesados la multa de 20 rs., con aplicacion a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

JOSÉ CID. Por aprehension de 2 libras de sal de fraude. Se declara el comiso de la sal, y se condena al procesado en el quintuplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento. Sobreesase en esta causa, alzándose las costas a que viene condenado el procesado; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

SIN REOS CONOCIDOS. Por detencion de considerable porcion de generos de ilicito comercio y de permitido, que llegaron a la Real aduana de esta corte entre los equipajes del Excmo. Sr. embajador de Inglaterra, valuados en 55,211 rs. Se declara el comiso de los generos, sobreesándose en el procedimiento sin perjuicio de continuarlo si se descubriesen los defraudadores para la imposicion de multas, y demas condenas a que haya lugar. Sobreesase en esta causa, llevándose a efecto en todas sus partes el auto consultado con la reserva en él expresada.

MAGDALENA PONS, de edad de 74 años. Por aprehension en su casa de generos ilicitos, valuados en 315 rs. y 9 mrs. Se declara el comiso de los generos, y se condena a la procesada en el cuádruplo de su valor, y en las costas, con apercibimiento. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone a la procesada la multa de 80 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

ESTANISLADA SOBRON. Por aprehension en su casa de generos licitos e ilicitos, valuados en 191 rs. Se declara el comiso de dichos generos, y se condena a la procesada en el duplo valor de ellos, y en las costas, declarándola comprendida en la Real gracia de indulto concedida por S. M. Sobreesase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso del genero ilicito, entreguese el licito, pagando los correspondientes derechos, a la procesada, a quien se impone la multa de 60 rs. con aplicacion a los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

DOMINGO ROMAN ROMERO y GERÓNIMO FERNANDEZ. Por aprehension de 20 caballerias y 44 fanegas de generos, valuados en 72,514 rs., despues de haber hecho resistencia al resguardo. Se declara el comiso de los generos y caballerias, y se condena a los procesados, y los bienes de los dos contrabandistas muertos, en la multa del cuádruplo valor de los generos ilicitos, y quintuplo del derecho defraudado en los licitos; a Domingo Roman en 4 años de trabajos en el canal de Castilla, de cuya pena se releva al Fernandez por haber justificado plenamente que en el mismo dia, y algunas horas antes de la accion, se le habia inutilizado el arma con que pudiera haber hecho resistencia; pero en caso de insolvencia se le destina por un año a las obras del presidio de la ciudad de Zamora, condenándolos ademas mancomunadamente con los bienes de los muertos en las costas. No ha lugar al sobreesamiento; pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda.

CELEDONIO MORERA. Por venta de sal en su casa. Se manda sobreesase, y que se entregue al procesado la recogida, apercibiéndole que en lo sucesivo evite sospechar revende dicho genero, y se le condena en las costas. Sobreesase en esta causa, alzándose las costas a que viene condenado el procesado; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede.

JUAN PEÑUELLES y PASCUAL ESTEVE, carabineros de Real Hacienda. Por la fuga de Pedro Barceló. Se declara por bastante pena la prision sufrida por los procesados, a quienes se condena en las costas, con apercibimiento. Sobreesase en esta causa, llevándose a efecto en todas sus partes el auto consultado. (Se continuará.)

PARTE COMERCIAL.

FONDOS PÚBLICOS.

COTIZACION DE LA BOLSA DE MADRID DE HOY.

Table with columns: TITULOS DEL 4 POR 100. Values: 200000 rs. a 47 p/o, 200000 47, 400000 46 1/2, 200000 45 1/2, 200000 45 1/2.

Table with columns: TITULOS DEL 5 POR 100. Values: 200000 rs. a 52 1/2 p/o.

Table with columns: VALES NO CONSOLIDADOS. Values: 20000 ps. a 25 1/2 p/o, 20000 25 1/2.

Table with columns: DEUDA SIN INTERÉS. Values: 1000000 rs. a 13 3/8 p/o, 500000 13 3/4, 1000000 15, 500000 13 3/8, 500000 13 1/2, 1000000 13 1/4, 1000000 13 1/4, 1000000 13 1/8, 500000 13 3/4, 1000000 13 1/4, 1000000 13 1/4, 800000 13 1/8, 1000000 14 1/2, 1000000 13 3/4, 800000 13 1/4, 800000 13 3/4, 500000 15 1/2, 500000 13 1/4, 1000000 15, 500000 13 1/2, 1000000 13 1/4.

CAMBIOS DE HOY.

Table with columns: CITIES. Values: Londres 37 3/4, Paris 16 lib. y 2 sueld. papel, Alicante 3/4 b., Barcelona 1 1/4 b., Bilbao 1/4 d., Cádiz 1/2 d., Coruña 1/2 d., Granada par., Málaga 1/2 dinero, Santander 1 3/4 b. papel, Santiago 3/4 a 1 d., Sevilla 1/2 d., Valencia 1 b. dinero, Zaragoza 5/8 d., Descuento de letras 5 p. o/o al año.

Imprenta de EL ESPAÑOL, calle de la Bola.